Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización:.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura:.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad:.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

**AÑO LXXII - Nº 3686** | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 1 DE AGOSTO DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

**Decretos Sintetizados:** Decreto N° 5152/23, 4932/24, 754/25, 1074, DECRE-2025-833-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1427, 1433, DECRE-2025-965-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1455, DECRE-2025-1004-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1010-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1468 a 1471, 1485, 1494, 1518, DECRE-2025-1025-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1030-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1041-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1043-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1045-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1056-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1058-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1064-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1068-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1071-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1566 a 1571, 1609, 1611 y 1612 ..... 2
**Designaciones:** Decreto N° 1460, 1461, 1465 y 1466 ..... 24
**Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales:** Resolución N° 421 ..... 25
**Subsecretaría de Asuntos Municipales:** Disposición N° 138 a 143 ..... 26
**Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos:** Resolución N° 1277, 1288, 1295 a 1301, 1306, 1314 a 1316 ..... 29
**Subsecretaría de Salud:** Disposición N° 591, 603, 617, 619, 667, 680 a 684, 707, 708, 751 a 754 y 772 ..... 33
**Ministerio de Educación:** Resolución N° 614 ..... 38
**Ministerio de la Producción:** Resolución N° 158, 202 y 207 ..... 39
**Comité de Vigilancia Zona Franca:** Resolución General N° 21 ..... 41
**Subsecretaría de Ingresos Públicos:** Disposición N° 14 ..... 41
**Dirección General de Rentas:** Resolución General N° 11 ..... 41
**Secretaría de Energía y Minería:** Resolución N° 43 ..... 45
**Secretaría de Cultura:** RESOL-2025-89-E-GLP-SC, RESOL-2025-91-E-GLP-SC a RESOL-2025-93-E-GLP-SC ..... 45
**Secretaría de Turismo:** Resolución N° 97 a 100 ..... 47
**DAFAS:** Resolución N° 71 a 77 ..... 48
**Tribunal de Cuentas:** Sentencia N° 1565 a 1568, 1636 a 1641, 1649 a 1651, 1659, 1694 a 1699 y 1718 ..... 51
**Licitaciones:** ..... 84
**Edictos:** ..... 87
**Avisos Judiciales:** ..... 101
**Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:** ..... 114
**Concursos:** Llamados: Secretaría de Cultura - RESOL-2025-94-E-GLP-SC; Cámara de Diputados - Resolución N° 233. Resultados: Ministerio de la Producción - Resolución N° 208 ..... 125

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 5152**

9 de noviembre de 2023

**Artículo 1º.-** Las Comisiones de Fomento podrán destinar el CIEN POR CIENTO (100%) de las sumas que reciban en el marco de la Ley Nº 2392, (modificada por Ley Nº 2691 y Ley Nº 2899), a erogaciones corrientes.
**Artículo 2º.-** La aplicación de lo determinado en el presente Decreto, será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 4º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Asuntos Municipales, a sus demás efectos.

**Decreto N° 4932**

6 de diciembre de 2024

**Artículo 1º.-** Las Comisiones de Fomento podrán destinar el CIEN POR CIENTO (100%) de las sumas que reciban en el marco de la Ley Nº 2392, (modificada por Ley Nº 2691 y Ley Nº 2899), a erogaciones corrientes.
**Artículo 2º.-** La aplicación de lo determinado en el presente Decreto, será desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2025.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales.
**Artículo 4º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, a sus demás efectos.

**Decreto N° 754**

24 de abril de 2025

**Artículo 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Héctor Oscar PEREZ (D.N.I. N° 13.648.404).
**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
**Artículo 3°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría General de la Gobernación.

**Decreto N° 1074**

27 de mayo de 2025

**Artículo 1º**.- Acéptese la renuncia presentada por la Cabo Primero de Policía Iris Priscila Daniela CORBALAN, D.N.I. N° 32.108.366, Clase 1986 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 21 de mayo de 2024, conforme lo establecido en el artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80.
**Artículo 2º**.- Páguese a la Cabo Primero de Policía citada en artículo 1°, la suma de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($611.739,45) monto total a favor de la comprendida, a raíz de descontar a la liquidación

positiva de PESOS SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ($621.992,00), el saldo de liquidación negativa de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($10.252,55), conforme a lo manifestado a fojas 41 y 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contaduría General de la Provincia respectivamente, en concepto de quince (15) días de licencia anual segunda fracción período 2023 y siete (7) días parte proporcional periodo 2024.

**Artículo 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2°, se imputará a la Jurisdicción Ñ; UO.4; C.0; FF.210; S.1; PR.10; PA.6; SP.0; CL.0; SCL.0; C 2; Partida N° 215 del presupuesto vigente.

**Artículo 4º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

**Artículo 5º**.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

**DECRE-2025-833-E-GLP-GPLP**

Miércoles 2 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2025, al agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Miguel Alberto GALLO -D.N.I. N° 12.938.948 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Artículo 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE ($ 83.329,00), en concepto de tres (3) días de licencia para descanso anual - proporcional- del año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto - última parte-, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 42 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 44.

**Artículo 3°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "D" -Unidad de Organización 60 -Cuenta 0 -Finalidad 1 -Función 90 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6- ($ 83.329,00) del presupuesto vigente.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.

**Artículo 5°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a la Dirección General de Personal.

**Decreto N° 1427**

7 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir el modelo de convenio con el Médico Orlando Martín ALVAREZ D.N.I. Nº M7.371.507, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 30 de ABRIL del 2027 en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).

**Artículo 2°.-** El Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.

**Artículo 3°**.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación, por intermedio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", de la documentación debidamente conformada.

**Artículo 4°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - U.O. 10 - C. 1 - Finalidad y Función 310 - S. 1 - P.R. 011 - P.A. 02 - S.P. 04 - CL 00 - S.C.L. 009 - C. 0 (Partida 6818) del Presupuesto vigente; y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026 y 2027 (Articulo 10 tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
**Articulo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
**Articulo 6°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

**Decreto N° 1433**

15 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir los convenios con los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 30 de abril del 2027 en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
**Artículo 2°.-** El Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
**Artículo 3°**.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación, por intermedio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", de la documentación debidamente conformada.
**Artículo 4°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - U.O. 10 - C. 1 - Finalidad y Función 310 - S. 1 - P.R. 011 - P.A. 02 - S.P. 04 - CL 00 - S.C.L. 009 - C. 0 (Partida 6818) del Presupuesto vigente; y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026 y 2027 (Articulo 10 tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

**DECRE-2025-965-E-GLP-GPLP**

Martes 15 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley Nº 1279- a el señor Alexander Manuel Jesús LOPEZ VILLAR -D.N.I. Nº 44.842.620 -Clase 2003-, en la Jurisdicción "X" -MINISTERIO DE SALUD -Unidad de Organización 10 -SUBSECRETARÍA DE SALUD-, por un período condicional de ciento ochenta (180) días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 643, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
**Artículo 2°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará en imputación denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Función 3 -Finalidad 10 -S. 1 -PR.
010 -pa. 1 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 6, del Presupuesto vigente.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4º.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**Decreto N° 1455**

18 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Pública Nº 77/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71637922-8, la contratación del servicio de limpieza en las oficinas y demás espacios físicos del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sito en Pellegrini Nº 187 de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 6.727.304,32).
**Artículo 2º.-** Autorízase al señor Subsecretario de Política Social a suscribir, y a prorrogar en caso de hacer uso de la opción, con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 3º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L., el importe indicado en el artículo primero, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.
**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de organización 40 - Cuenta 0 –Finalidad y Función 490 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 04 - cl. 23 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027 en caso de prórroga del contrato, por la suma aproximada de PESOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 80.727.651,84) para el año 2026 y PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 47.091.130,24) para el año 2027 en caso de prórroga, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**DECRE-2025-1004-E-GLP-GPLP**

Lunes 21 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa ALTUBE PEDRO MARCELO CUIT N° 20-24998655-1, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.
**Artículo 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 414 CDI MICROOMNIBUS 15+1 3665; año 2025; motor N° 654920W0184969; chasis N° 8AC907843TE264489; tacógrafo marca DIGITAC N° T035662; dominio AH371QI.
**Artículo 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
**Artículo 5°.-** Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

**DECRE-2025-1010-E-GLP-GPLP**

Martes 22 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Subsidio de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA ($ 27.569.540,00), a favor de la Asociación "CLUB DE CULTURA INTEGRAL COLONIA BARÓN" (C.U.I.T N° 33-69358757-9), destinado a la adquisición de proyectores LED, así como de los demás materiales necesarios para su instalación y la contratación de la mano de obra requerida para el recambio de luminarias en el Estadio Avelina Dolce, ubicado en la localidad de Colonia Barón. Esta mejora tiene como finalidad optimizar la capacidad lumínica del estadio y reducir los costos del suministro eléctrico, beneficiando tanto el funcionamiento general del establecimiento como la seguridad y comodidad de asistentes, deportistas y trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023), en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.

**Artículo 2º.-** Apruébase el Modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la Asociación "CLUB DE CULTURA INTEGRAL COLONIA BARÓN", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3º.-** La Asociación "CLUB DE CULTURA INTEGRAL COLONIA BARÓN" deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento y las obras establecidas en el artículo 1° dentro del plazo de NOVENTA (90) días y deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, en el artículo 7° del Decreto Nº 694/2023 y en el artículo 8° del anexo del Decreto Reglamentario Nº2776/23. La Secretaría de Energía y Minería a solicitud de la Institución podrá ampliar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por un periodo de hasta SESENTA (60) días corridos, cuando la demora en la presentación de la documentación se encuentre debidamente justificada.

**Artículo 4º.-** La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria el Subsidio que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V - Unidad de Organización 01 Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 06 – 06 - 075 Partida N° 9950 – APORTE ALUMB.CLUBES-FETE, del Presupuesto vigente.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

**Artículo 6º.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

**Decreto N° 1468**

22 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/33 del Expediente N° 3293/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 91/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico" ubicado calle 14 Nº 1135 de la localidad de General Pico.

**Artículo 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

**Artículo 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 4º.-** Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 1469**

22 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/34 del Expediente N° 3290/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 92/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario "Los Ranqueles" de la ciudad de General Pico.
**Artículo 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
**Artículo 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 4º.-** Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 1470**

22 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicios, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/33 del Expediente N° 3295/25 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 90/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario "Juana Azurduy" ubicado en calle 5 Nº 637 oeste de la localidad de General Pico.
**Artículo 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
**Artículo 3º**.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

**Artículo 4º.-** Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 1471**

22 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Autorizase al Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" de la localidad de General Pico, a suscribir modelo de convenio con la Profesional Médica Neonatologa María De Los Ángeles ALTAMIRANO, D.N.I. 30.844.881, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
**Artículo 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
**Artículo 3°**.- El convenio a suscribirse, regirá desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
**Artículo 4°**.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Finalidad y Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009,Control 0 (Partida 6818) del Presupuesto vigente por la suma aproximada de Pesos Doce Millones Dieciocho Mil, Quinientos Veintiocho ($12.018.528,00.-) y para los ejercicios 2026 y 2027 lo que demande hasta el vencimiento del contrato a la partida que asignen a los mismos, Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

**Decreto N° 1485**

22 de julio de 2025

**Artículo 1º.-**Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Principal de Policía Oscar Alfredo DIAZ, D.N.I. Nº 23.977.119, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.
**Artículo 2º.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria del Agente de Policía que refiere el artículo 1º.
**Artículo 3º.-** Facúltase al señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencia adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.
**Artículo 4º.-** El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, notifiquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

**Decreto N° 1494**

22 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/36 del Expediente N° 3292/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 93/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, el Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo" y el Centro Provincial de Formación Profesional N° 3 de la ciudad de Santa Rosa.
**Artículo 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
**Artículo 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 4º.-** Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 1518**

23 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Autorizase al Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" de la localidad de General Pico, a suscribir modelo de convenio con la profesional Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica Noelia Nilda TISSERA, D.N.I. 33.276.435, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
**Artículo 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
**Artículo 3°.-** El convenio a suscribirse, regirá desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
**Artículo 4°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Finalidad y Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009,Control 0 (Partida 6818) del Presupuesto vigente por la suma aproximada de Pesos Siete Millones Trece Mil, Quinientos Veintiséis ($7.013.526,00.-) y para los ejercicios 2026 y 2027 lo que demande hasta el vencimiento del contrato a la partida que se asigne a los mismos, Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

**DECRE-2025-1025-E-GLP-GPLP**

Jueves 24 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Elba Nelida DE BRACKELER -D.N.I. N° 17.474.881- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humano, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
**Artículo 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 22 de mayo de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 4°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-1026-E-GLP-GPLP**

Jueves 24 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Ernestina EPULEF -D.N.I. Nº 12.316.767- Clase 1956, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
**Artículo 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de junio de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-1027-E-GLP-GPLP**

Jueves 24 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Aceptase, a partir del 13 de junio de 2025, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 7 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Susana Araceli IGLESIAS -D.N.I. Nº 20.705.510- Clase 1968, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 3°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-1028-E-GLP-GPLP**

Jueves 24 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Aceptase, a partir del 6 de junio de 2025, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley

Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Jeanette del Carmen RANTUL BARRIA -D.N.I. Nº 18.895.106- Clase 1966, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 3°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-1029-E-GLP-GPLP**

Jueves 24 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, María Silvia KREDE -D.N.I. Nº 16.910.457- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
**Artículo 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 24 de agosto de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-1030-E-GLP-GPLP**

Viernes 25 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa SALINAS ELIZABETH MARIA JUDITH CUIT N° 27-26385243-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 10 de agosto de 2025.
**Artículo 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca VOLKSWAGEN; modelo 389-9150 EOD; año 2014; motor N° D1A070723; chasis N° 9532252RXDR335663; tacógrafo marca DIGITAC N° 21229; dominio NSF436.
**Artículo 3°.-** Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
**Artículo 5°.-** Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

**DECRE-2025-1041-E-GLP-GPLP**

Viernes 25 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Club Union Deportiva Bernasconi" Personería Jurídica N.º 159, con sede en la localidad de Bernasconi, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

**Artículo 2°.-** Exceptúase a la Institución "Asociación Club Union Deportiva Bernasconi" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
**Artículo 3°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
**Artículo 4º.-** Comuníquese a la Institución "Asociación Club Union Deportiva Bernasconi", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa dela inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 6°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

**DECRE-2025-1043-E-GLP-GPLP**

Lunes 28 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2025, al agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Joaquín Alberto SALVARREY -D.N.I. N° 14.843.309- Clase 1962, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
**Artículo 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS ($ 2.554.186,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual del año 2024, conforme al artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, contemplado por el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y diez (10) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 52 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 54.
**Artículo 3°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1- del presupuesto vigente.
**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 5°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-1044-E-GLP-GPLP**

Lunes 28 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva- Ley N° 1279, Teresita Inés MORENO -D.N.I. N° 17.131.137- Clase 1964, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
**Artículo 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de mayo de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-1045-E-GLP-GPLP**

Lunes 28 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria presentada por el agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Jorge Ricardo GONZALEZ RIVAROLA -D.N.I. N° 13.737.745- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
**Artículo 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de junio de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-1056-E-GLP-GPLP**

Lunes 28 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000,00) a favor de la ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LOS POBRES, Personería Jurídica Nº 142, con sede en la ciudad de Santa Rosa; a efectos de solventar gastos de funcionamiento.
**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos 5 liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O: 20- FyF: 430 – Sección: 01- P.P: 030- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 01- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
**Artículo 3º:** Comuníquese a la "ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LOS POBRES", que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
**Artículo 4º.-**El presente será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 5º.-** Publíquese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

**DECRE-2025-1058-E-GLP-GPLP**

Lunes 28 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Acéptase, a partir del 13 de junio de 2025, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 6 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Daniela Ester BLANCO -D.N.I. Nº 21.430.361- Clase 1970, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 3°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-1059-E-GLP-GPLP**

Lunes 28 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 12 -Rama Enfermeria- Ley N° 1279, Lidia Virginia SORUCO MAMANI - D.N.I. N° 18.808.098- Clase 1965, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
**Artículo 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 03 de junio de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-1060-E-GLP-GPLP**

Lunes 28 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Subsidio de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 30.456.000,00), a favor de la Asociación “CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA” (C.U.I.T N° 33-64609140-9), destinado a la adquisición de proyectores LED, así como de los demás materiales necesarios para su instalación y la contratación de mano de obra que se requiera para el recambio de las viejas luminarias que posee el predio del Club, tanto en los espacios ubicados sobre calle Ameghino, como los espacios ubicados sobre calle Civit de la ciudad de Santa Rosa. Esta mejora tiene como finalidad optimizar la capacidad lumínica del estadio y reducir los costos del suministro eléctrico, beneficiando tanto el funcionamiento general del establecimiento como la seguridad y comodidad de asistentes, deportistas y trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023), en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.
**Artículo 2º.-** Apruébase el Modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la Asociación “CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA” de la ciudad de Santa Rosa, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 3º.-** La Asociación “CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA” deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento y las obras establecidas en el artículo 1° dentro del plazo de CUARENTA

Y CINCO (45) días y deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, en el artículo 7° del Decreto Nº 694/2023 y en el artículo 8° del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 2776/23. La Secretaría de Energía y Minería a solicitud de la Institución podrá ampliar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por un periodo de hasta SESENTA (60) días corridos, cuando la demora en la presentación de la documentación se encuentre debidamente justificada.

**Artículo 4º.-** La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria el Subsidio que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V - Unidad de Organización 01 Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 06 – 06 - 075 Partida N° 9950 – APORTE ALUMB.CLUBES-FETE, del Presupuesto vigente.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

**Artículo 6º.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

**DECRE-2025-1061-E-GLP-GPLP**

Lunes 28 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Subsidio de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON SESENTA CENTAVOS ($ 29.999.970,60), a favor de la Asociación “CLUB UNIÓN DEPORTIVA BERNASCONI” (C.U.I.T N° 30-70803538- 2), destinado a la adquisición de proyectores LED, así como a los demás materiales necesarios para su instalación y la contratación de la mano de obra que se requiera para afrontar las obras de refacción, ampliación del sistema de iluminación en el campo de juego principal de fútbol ubicada en el predio deportivo perteneciente a dicha Institución en la localidad de Bernasconi. Esta mejora tiene como finalidad optimizar la capacidad lumínica del estadio y reducir los costos del suministro eléctrico, beneficiando tanto el funcionamiento general del establecimiento como la seguridad y comodidad de asistentes, deportistas y trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023), en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.

**Artículo 2º.-** Apruébase el Modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la Asociación “CLUB UNIÓN DEPORTIVA BERNASCONI”, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3º.-** La Asociación “CLUB UNIÓN DEPORTIVA BERNASCONI” deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento y las obras establecidas en el artículo 1° dentro del plazo de NOVENTA (90) días y deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, en el artículo 7° del Decreto Nº 694/2023 y en el artículo 8° del anexo del Decreto Reglamentario Nº 2776/23. La Secretaría de Energía y Minería a solicitud de la Institución podrá ampliar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por un periodo de hasta SESENTA (60) días corridos, cuando la demora en la presentación de la documentación se encuentre debidamente justificada.

**Artículo 4º.-** La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria el Subsidio que se otorga por el artículo 1° con cargo a la

Jurisdicción V - Unidad de Organización 01 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 06 – 06 - 075 Partida N° 9950 – APORTE ALUMB.CLUBES-FETE, del Presupuesto vigente.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
**Artículo 6º.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

**DECRE-2025-1062-E-GLP-GPLP**

Martes 29 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del "Club Union Deportiva General J. Campos" con sede en la localidad de General Acha, Personería Jurídica Nº 83 , por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) para solventar gastos de infraestructura en el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
**Artículo 2°.-** Exceptuase al "Club Union Deportiva General J. Campos" con sede en la localidad de General Acha, del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
**Artículo 3°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
**Artículo 4º.-** Comuníquese al "Club Union Deportiva General J. Campos" con sede en la localidad de General Acha, que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en los articulos 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 6°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

**DECRE-2025-1063-E-GLP-GPLP**

Martes 29 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Transfiérase, la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($647.603.800,00), a favor de las Comunas que se detallan en Providencia N° PV-2025- 00219923-GLP-SPEPS#MDSDH, incorporada en orden 2 del Expediente N° EX-2025-00219953- -GLPSPEPS# MDSDH, destinada a solventar parcialmente los gastos que demande el desarrollo del Plan PRO VIDA, Programa "Nutrir para el Desarrollo".
**Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 –Cuenta 0 – U.O.10 – F.y F. 490 – Sección 01 – P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01 – C.L. 03 – S.C.L. 000 – Partida N° 6660, por el monto de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($523.031.654), y con con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 –Cuenta 0 – U.O.10 – F.y F. 490 – Sección 01 – P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 02 – C.L. 35 – S.C.L. 000 – Partida N° 6662, por el monto de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS ($124.572.146) del Presupuesto
Vigente.

**Artículo 3º**.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 4º**.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

**DECRE-2025-1064-E-GLP-GPLP**

Martes 29 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Transfiérase, la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL ($215.806.000,00), a favor de las Comunas que se detallan en Providencia PV-2025-00219218-GLP-SPEPS#MDSDH, incorporada en orden 2 del Expediente N° EX-2025-00219332- -GLP-SPEPS#MDSDH, destinada a solventar parcialmente los gastos que demande la implementación de los Programas Ayelen, Ayenhue, Escuelas Deportivas, Juventudes Protagonistas, Cumelén y Proyecto LIS, en el marco del Plan PRO VIDA, en cada una de esas localidades.
**Artículo 2º.-** La presente erogación se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 –Cuenta 0 –U.O. 10 – F.y F. 490 – Sección 01 – P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01 – C.L. 000 – S.C.L. 000 – Partida N° 382, por el monto de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS ($28.947.782,00) y con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 –Cuenta 0 –U.O. 10 – F.y F. 490 – Sección 01 – P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01 – C.L. 35 – S.C.L. 000 – Partida N° 6661, por el monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO ($186.858.218,00) del Presupuesto vigente.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 4º.-** Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

**DECRE-2025-1068-E-GLP-GPLP**

Martes 29 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad que se consigna a orden 2 del Expediente N ° EX-2025-00219955- -GLP-SAM #MGAM, destinado atender déficit y gastos de emergencia.
**Artículo 2º.-** La Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá, el aporte que se otorga por artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "D"-U.O.-60 - 0 -160 -1 -30 -1 -2 -1 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
**Artículo 4º.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales
y a Contaduría General, a sus demás efectos.

**DECRE-2025-1069-E-GLP-GPLP**

Martes 29 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del 25 de mayo de 2024, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 Horas Semanales de Labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, Claudia

Marcela AGUILERA -D.N.I. N° 20.589.181- Clase 1968, perteneciente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
**Artículo 2°.-** Páguese a los ciudadanos Morena FUENTES AGUILERA -D.N.I N° 37.825.069- Clase 1993 y Rodrigo FUENTES AGUILERA -D.N.I. Nº 35.179.755- Clase 1990, derechohabiente de la exagente Claudia Marcela AGUILERA, la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS ($7.743.040,22) , en concepto de haberes adeudados, como también, cuarenta (40) días de licencia para descanso anual -TOTAL- del año 2023 y dieciséis (16) días de licencia anual proporcionales del año 2024, por aplicación del artículo 29 de la Ley N° 3211; y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo al informe en orden 52 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación practicada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 72.
**Artículo 3°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 5.168.211,00), -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 1 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 6 ($ 3.486.887,37), -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 3 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 2 ($ 267.678,55) del Presupuesto vigente.
**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Salud.
**Artículo 5°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-1070-E-GLP-GPLP**

Martes 29 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2025, a la agente Categoría 5 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley Nº 1279, Nilda Noemí DIAZ -D.N.I. N° 14.957.672- Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
**Artículo 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y UNO ($ 608.051,00), en concepto de diez (10) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al articulo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 49 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 51.
**Artículo 3°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 608.051,00) del presupuesto vigente.
**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 5°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-1071-E-GLP-GPLP**

Martes 29 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Enfermeria- Ley N°

1279, Mercedes Leonor MOLINA -D.N.I. N ° 14.899.809- Clase 1961, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
**Artículo 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 30 de mayo de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**Decreto N° 1566**

29 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Pública Nº 28/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma GOMEZ Néstor Osvaldo, CUIT Nº 20-22176428-6, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela N° 221 de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de PESOS NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 9.072.591,91) hasta el 31 de diciembre del 2028 .
**Artículo 2º.-** Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 3º.-** La Habilitación de Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, por la suma aproximada de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON UN CENTAVO ($ 99.798.511,01), para cada uno de los años, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 1567**

29 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Pública Nº 42/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma Hernán Omar CABALLERO y Florencia CABALLERO, CUIT Nº 30-71643750-3, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para Ex Escuela Nº 1 en calle Alem Nº 251, Área de Mediación Escolar en calle 25 de Mayo N° 565, Servicio de Aprendizaje Integral en calle Centeno Nº 470, Centro de Apoyo Escolar en la calle Juan B. Justo N° 610 esquina Centeno, Centro Provincial de Formación Profesional N° 18 en Avenida Dr. Alfredo Palacios Nº 1086, oficina de Servicio Técnico de Tecnologías Educativas en calle O'Higgins Nº 670 y Coordinación Zona III Área II en la calle Emilio Civit Nº 1215

de la localidad de Santa Rosa, en la suma mensual de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.660.087,40).
**Artículo 2º.-** Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 3º.-** La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, por la suma aproximada de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 117.260.961,40), en cada uno de los años, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).-
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 1568**

29 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Pública Nº 30/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase al señor José María MORENO, C.U.I.T. N° 20-20849302-8, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería en el Centro Regional de Educación Artística y Colegio Secundario “Polivalente de Arte” ubicados en: calle Almirante Brown y calle 1° de Mayo de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de PESOS TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 13.024.617,27) hasta el 31 de Diciembre de 2028.
**Artículo 2º.-** Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 3º.-** La Habilitación de Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, en la suma aproximada de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA ($143.270.790,00) para cada año, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

**Decreto N° 1569**

29 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Pública Nº 25/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase a la firma PAMPACLEAN S.A., C.U.I.T. N° 30-71253476-8, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario "Río Atuel" de la ciudad de General Pico, en la suma mensual de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 6.656.083,19) hasta el 31 de diciembre del 2028 .
**Artículo 2º.-** Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 3º.-** La Habilitación de Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, en la suma aproximada de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON NUEVE CENTAVOS ($ 73.216.915,09) para cada año, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

**Decreto N° 1570**

29 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Provisión) agregado a fojas 20/38 del Expediente N° 4784/25 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 104/25, para la provisión de víveres destinados a Dispositivos de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales.
**Artículo 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
**Artículo 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Unidad de organización 24 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 490 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 4 del Presupuesto vigente y con cargo a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero del año 2026, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
**Artículo 4º.-** Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la

Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 1571**

29 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/25 del Expediente N° 5692/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 80/25, para contratación del servicio de limpieza para las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
**Artículo 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 70 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 490 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 04 - cl. 23 - scl. 000 - Control 7 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028 en caso de prórroga del contrato (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.
**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 5º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 1609**

30 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 56/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
AVICOLA GRANJERO S.A.: Ítems 9, 10 y 11 en la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL ($ 8.541.000,00).-
Virginia Elena HERNÁNDEZ: Ítems 1, 2, 4 al 8, 12, 16, 18, 28, 30, 31, 36, 47, 50, 51, 57 al 59, 61, 62, 64, 66, 67, 72, 73, 77 al 80, 84, 85 y 87 en la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ ($ 39.363.110,00).-
FERNIBEN S.R.L.: Ítems 13 al 15, 17, 19 al 26, 29, 32, 34, 37, 42, 45, 46, 49, 52 al 56, 60, 63, 65, 68 al 71, 74 al 76, 81 al 83 y 88, en la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA ($ 27.342.160,00).-
Norberto Juan GISLER: Ítems 3, 27, 33, 35, 38 al 41, 43, 44, 48 y 86 en la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOCE MIL ($25.012.000,00).-
**Artículo 2°.-** Autorízase al Señor Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia a suscribir con las firmas indicadas en el artículo primero, los Contratos de Provisión de víveres frescos que como Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 3º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
**Artículo 4°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a Carácter 0 - Jurisdicción “E” - Unidad de Organización 24 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 430 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - c.l. 00 - s.c.l. 000 - Control 2 del Presupuesto vigente y a la

partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026 en caso de que la entrega recaiga en dicho ejercicio, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 1611**

30 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra:" AMPLIACIÓN DE ESCUELA N° 129 DE ALGARROBO DEL AGUILA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, con modificación al plazo de publicación del llamado a Licitación, llevándola al término de siete (7) días; con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- y 17° de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
**Artículo 2º.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 423.743.730,42) con valores al mes de Abril de 2025 y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y Nº 4686/24 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se aplicará lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el artículo 96 de la Ley Nº 38.
**Artículo 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a la partida Presupuestaria: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 144 - "8347" – REPARAC. ESCUELAS, del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignen en el Presupuesto del año 2026, para lo cual, deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 3 de Contabilidad.
**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
**Artículo 5º.-** Dése el Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

**Decreto N° 1612**

30 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébese la Licitación Pública Nº 65/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, para la adquisición de Pc´s para cubrir necesidades tecnológicas del Ministerio de Salud y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
MARINELLI S.A.: Ítems 1.1, 1.2, 2 y 3, en la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ($ 65.995.700,00), según Orden de Provisión N° 232907.-
**Artículo 2º.-** Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir la Órden de Provisión de Bienes y Servicios, con la firma indicada en el artículo primero y a rescindir, mediante resolución

fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.
**Artículo 3º.-** La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero, el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 2; Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 02 - s.p. 01 - cl. 00 - scl. 000 - Control 2; Unidad de Organización 20 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 390 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 144 - Control 9 y Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 02 - cl. 00 - scl. 000 - Control 7 del Presupuesto vigente.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

# DESIGNACIONES

**Decreto N° 1460**

21 de julio de 2025

**Artículo 1º.-**Prorrógase la designación del Doctor Sergio Hernán FREIGEDO, D.N.I Nº 33.039.115, para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Primera Instancia en la Oficina de Gestión Judicial de los Juzgados de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de Marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
**Artículo 2º.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
**Artículo 4º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

**Decreto N° 1461**

21 de julio de 2025

**Artículo 1º.-**Desígnase a la Doctora Marianela DALLACHIESA, D.N.I. Nº 31.301.964 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta en el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
**Artículo 2º.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
**Artículo 4º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

**Decreto N° 1465**

21 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Desígnase a la Doctora Lorena Lis VILLARIAS, D.N.I. Nº 23.468.679 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en el Ministerio Público Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
**Artículo 2º.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
**Artículo 4º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

**Decreto N° 1466**

21 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Prorrógase la designación de la Doctora Alicia Paola LOSCERTALES, D.N.I Nº 20.581.837, para ocupar como sustituta el cargo de Jueza del Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 3 de la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de Marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
**Artículo 2º.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
**Artículo 4º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

# MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

**Resolución 421**

25 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Transferir a la Comisión de Fomento de Sarah la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a el mantenimiento y reparación del Parque Automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
**Artículo 2º.-** Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 4,41 %.
**Artículo 3º.-** Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión de Fomento de Sarah en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 34/25.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

**Artículo 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

**Artículo 5°.-** Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Comisión de Fomento de Sarah y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

# SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Disposición Nº 138**

28 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 31.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

| | |
|---|---|
| 153-7 GENERAL PICO | $ 30.000.000,00 |
| 125-5 TELÉN | $ 1.500.000,00 |

**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

**Artículo 3º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

**Disposición Nº 139**

30 de julio de 2025

**Artículo 1º.** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 45.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

| | |
|---|---|
| 153-7 GENERAL PICO | $ 30.000.000,00 |
| 115-6 JACINTO ARAUZ | $ 15.000.000,00 |
| 126-3 VICTORICA | $ 500.000,00 |

**Artículo 2º.** La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando

los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
**Artículo 3º.** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

**Disposición Nº 140**

30 de julio de 2025

**Artículo 1º.** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ( $ 25.000.000,00), a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| 044-8 URIBURU | $ 20.000.000,00.-Reparación Parque Automotor. |
| 154-5 SPELUZZI | $ 5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor. |

**Artículo 2º.** La Habilitación del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º tomando los fondos de la Jurisdicción "D" –U.O.-60 -0 –160 - 1-30 -01 -01 –02 -000 -1411- (FO. DE. CO.).
**Artículo 3º.** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

**Disposición Nº 141**

30 de julio de 2025

**Artículo 1º.** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES ($ 348.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| 112-3 ABRAMO | $ 5.000.000,00 |
| 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA | $ 10.000.000,00 |
| 021-6 ANGUIL | $ 10.000.000,00 |
| 211-3 ARATA | $ 10.000.000,00 |
| 221-2 ATALIVA ROCA | $ 25.000.000,00 |
| 111-5 BERNASCONI | $ 10.000.000,00 |
| 181-8 CALEUFU | $ 8.000.000,00 |
| 121-4 CARRO QUEMADO | $ 15.000.000,00 |
| 041-4 CATRILO | $ 25.000.000,00 |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | $ 4.000.000,00 |
| 102-4 GENERAL M. J.CAMPOS | $ 4.000.000,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | $ 12.000.000,00 |
| 065-3 INTENDENTE ALVEAR | $ 10.000.000,00 |
| 115-6 JACINTO ARAUZ | $ 6.000.000,00 |

| | |
|---|---|
| 031-5 LA ADELA | $ 30.000.000,00 |
| 072-9 LA HUMADA | $ 20.000.000,00 |
| 183-4 LA MARUJA | $ 18.000.000,00 |
| 124-8 LUAN TORO | $ 10.000.000,00 |
| 172-7 MIGUEL CANE | $ 5.000.000,00 |
| 084-4 MONTE NIEVAS | $ 5.000.000,00 |
| 184-2 PARERA | $ 10.000.000,00 |
| 092-7 PUELCHES | $ 15.000.000,00 |
| 225-3 QUEHUE | $ 4.000.000,00 |
| 187-5 RANCUL | $ 5.000.000,00 |
| 197-4 REALICO | $ 10.000.000,00 |
| 015-8 ROLON | $ 10.000.000,00 |
| 125-5 TELEN | $ 5.000.000,00 |
| 204-8 TOAY | $ 10.000.000,00 |
| 213-9 TRENEL | $ 10.000.000,00 |
| 066-1 VERTIZ | $ 7.000.000,00 |
| 131-3 CUCHILLO CO | $ 6.000.000,00 |
| 123-0 LOVENTUEL | $ 6.000.000,00 |
| 185-9 PICHI HUINCA | $ 2.000.000,00 |
| 186-7 QUETREQUEN | $ 6.000.000,00 |

**Artículo 2º.** La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D” -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
**Artículo 3º.** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

**Disposición Nº 142**

31 de julio de 2025

**Artículo 1º**. Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL ( $ 18.400.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| 143-8LIMAY MAHUIDA | $ 9.200.000,00. |
| 193-3 MAISONNAVE | $ 1.200.000,00. |
| 226-1 UNANUE | $ 8.000.000,00. |

**Artículo 2º.** La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
**Artículo 3º.** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

**Disposición Nº 143**

31 de julio de 2025

**Artículo 1º.** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 31.950.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

| | |
|---|---|
| 221-2 ATALIVA ROCA | $ 1.950.000,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | $ 30.000.000,00 |

**Artículo 2º.** La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
**Artículo 3º.** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución 1277**

25 de Julio 2025

**Artículo 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la Suma de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000,00) en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 14 de julio de 2025 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Municipalidad de Intendente Alvear que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento de la "Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima" con domicilio en calle Avenida Rawson N° 250 de la localidad de Intendente Alvear.
**Artículo 2°.-** El presente gasto se atenderá con cargo a Jurisdicción "E" C "0"- UO "01"-C "0"- FyF "490"- S "1"- PP "30"- pp"02"- SP "01"- CL "00"- SCL"000" del Presupuesto vigente, Código Municipio Nº 065/3.
**Artículo 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para el pago respectivo.

**Resolución 1288**

28 de Julio 2025

**Artículo 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2025-00219019- -GLP-SDRTS#MDSDH , la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad;
**Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
**Artículo 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

**Resolución 1295**

29 de Julio 2025

**Artículo 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2025-00219010- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($ 640.000,00), para solventar gastos ocasionados por la organización de actividad deportiva que se desarrolla en la localidad;
**Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
**Artículo 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

**Resolución Nº 1296**

29 de Julio 2025

**Artículo 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2025-00219002- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad;
**Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
**Artículo 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

**Resolución Nº 1297**

29 de Julio 2025

**Artículo 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00217638- -GLP-

SDRTS#MDSDH la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivos".
**Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
**Artículo 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

**Resolución Nº 1298**

29 de Julio 2025

**Artículo 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00221857- -GLP-SDRTS#MDSDH la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivos".
**Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
**Artículo 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

**Resolución Nº 1299**

29 de Julio 2025

**Artículo 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00221864- -GLP-SDRTS#MDSDH la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($850.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivos".
**Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
**Artículo 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

**Resolución Nº 1300**

29 de Julio 2025

**Artículo 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00221849- -GLP-SDRTS#MDSDH la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivos".

**Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
**Artículo 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

**Resolución Nº 1301**

29 de Julio 2025

**Artículo 1º.-** Limitar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, al agente Guillermo Hector Rechimont, DNI: 23972405, Legajo N.º 64779, a partir del día 31 de Julio del año 2025.
**Artículo 2º.-** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
**Artículo 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese al agente y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

**Resolución Nº 1306**

30 de Julio 2025

**Artículo 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético All Boys" con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 84, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($36.712.589,76), equivalente a 33 módulos, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen de eventos regionales, nacionales o internacionales.
**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 -F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
**Artículo 3º.-** Comuníquese al "Club Atlético All Boys" con sede en la ciudad de Santa Rosa, que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
**Artículo 4°-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

**Resolución Nº 1314**

31 de Julio 2025

**Artículo 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00218954- -GLP-SDRTS#MDSDH la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de

Materiales y Equipamiento Deportivos".
**Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
**Artículo 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

**Resolución Nº 1315**

31 de Julio 2025

**Artículo 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00223535- -GLP-SDRTS#MDSDH la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivos".
**Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
**Artículo 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

**Resolución Nº 1316**

31 de Julio 2025

**Artículo 1º.-**Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000.-), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia de orden 4 del Expediente N°EX-2025-00222285--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
**Artículo 2º.-**El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
**Artículo 3º.-**Regístrese, dese al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación efectiva y pago respectivo.

# SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disposición Nº 591**

24 de junio de 2025

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Alejandra María BUSSO (D.N.I. Nº 28.687.535 – M.P. Nº 440 – C.U.I.L.: 27-28687535-7), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 4 según plano visado a foja 15) – bajo la denominación “FENIX”, ubicado en calle Nicolino Locche Nº 833-883 Local Nº 40, Barrio Procrear, de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga Guillermina LERTORA (D.N.I. Nº 33.990.595 – M.P. Nº 689 – C.U.I.L.: 27-33990595-4), en la modalidad para la que su título la habilita.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 603**

26 de junio de 2025

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Romina Beatriz CAMARERO (D.N.I. Nº 25.665.623 – M.P. N° 2276 – M.E. en Medicina General Nº 1744 – C.U.I.L.: 27-25665623-5), para desempeñarse en los Consultorios, perteneciente a la Licenciada en Bioquímica Clínica Cintia Elisabet RICARD (D.N.I. Nº 27.213.348 – M.P. N° 357 – C.U.I.L.: 23-27213348-4), bajo la denominación "CIAC Consultorios Integrales", ubicados en calle Pueyrredón Nº 452 de esta ciudad, en la modalidad para que su título la habilita .
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 617**

1 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha 25/06/25, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Ramiro LARDONE (D.N.I Nº 36.314.453 – M.P. Nº 3051 – C.U.I.L.: 20-36314453-6), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – bajo la denominación "SALUD S.U.T.E.R.Y.H.", ubicado en calle Coronel Gil Nº 566 de esta ciudad, perteneciente al SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA PAMPA.
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y REGULACION – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 619**

26 de junio de 2025

**Artículo 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 25/06/25, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Ramiro LARDONE (D.N.I. Nº 36.314.453 – M.P. Nº 3051 – CUIL: 20-36314453-6), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Winifreda Ltda., ubicado en calle Sarmiento Nº 525 de la localidad de Winifreda, en la modalidad para la que su título lo habilita.
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 667**

8 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Daniela Patricia FAZIO (D.N.I. Nº 25.765.072 – M.P. N° 2518 – C.U.I.L.: 27-25765072-9) y a Matias Emanuel LEZCANO BORREDON (D.N.I. Nº 31.482.032 – M.P. N° 2417 – M.E. en Ortopedia y Traumatologia Nº 1376 – C.U.I.L.: 20-31482032-1), para desempeñarse en los Consultorios, pertenecientes a la Licenciada en Bioquímica Clínica Cintia Elisabet RICARD (D.N.I. Nº 27.213.348 – M.P. N° 357 – C.U.I.L.: 23-27213348-4), bajo la denominación "CIAC Consultorios Integrales", ubicados en calle Pueyrredón Nº

452 de esta ciudad, en la modalidad para que sus títulos los habilitan.
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 680**

14 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Kinesiología y la Sala de Rehabilitación bajo la denominación "DYNAMIC REHABILITACIÓN", ubicados en calle Pilcomayo Nº 455 de esta ciudad, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Carlos Fabián BRAUN (D.N.I. Nº 20.421.649 – M.P. Nº 1.069 – C.U.I.L.: 20-20421649-6).
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 681**

14 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 24/06/25, la óptica denominada "ÓPTICA INSTITUTO", ubicada en calle Emilio Mitre Nº 1.051 de esta ciudad, perteneciente a la sociedad denominada "LABORATORIO OPTICO VILENS S.R.L."
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 682**

14 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Fiorela VICENTE (D.N.I. Nº 37.825.209 – M.P. N° 2959 – C.U.I.L.: 27-37825209-7), para desempeñarse en el Gabinete de Kinesiología, perteneciente a la Sra. Claudia Daniela PERLO (D.N.I. Nº 24.394.492 – C.U.I.L.: 27-24394492-4), bajo la denominación "CATALEYA", ubicado en calle Pilcomayo Nº 745 de esta ciudad, en la modalidad para que su título la habilita.
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 683**

14 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Joanna Natalia OYARCE (D.N.I. Nº 34.666.756 – M.P. Nº 3091 – M.E. en Medicina General y Familiar Nº 1861 – C.U.I.L.: 27-34666756-2), para desempeñarse en el Instituto "F.A.E.R.A.C.", ubicado en Roque Sáenz Peña Nº 852 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 684**

14 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Ana Belén ALONSO (D.N.I. Nº 37.621.275 – M.P. Nº 298 – C.U.I.L.: 27-37621275-6) para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos, de Fonoaudiología y de Kinesiología, pertenecientes a la Dra. María Luisa LASTIRI (D.N.I. Nº 10.919.795 – M.P. Nº 725 – M.E. en Pediatría Nº 742 – C.U.I.L.: 27-10919795-0), ubicados en calle Rivadavia Nº 285 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 707**

16 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud Complementario – Servicio de Internación/Atención Domiciliaria – bajo la denominación "ÉNFASIS SERVICIOS DE SALUD S.A. ", ubicado en Avenida España Nº 490 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad "ÉNFASIS SERVICIOS DE SALUD S.A." (C.U.I.T.: 30-71634017-8).
**Artículo 2°.-** La Dirección Médica del Establecimiento estará a cargo de la Dra. Giselle Andrea GARCIA (D.N.I. Nº 33.416.973 – M.P. N° 2492 – M.E. en Clínca Médica Nº 1682 – C.U.I.L.: 27-33416973-7), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
**Articulo 3 º.-** AUTORIZAR el desempeño de los siguientes profesionales: al Dr. Carlos Ezequiel MUÑOZ (D.N.I. Nº 27.879.570 – M.P. N° 2141 – M.E. en Cirugía General Nº 1192 – Habilitación especial en Cirugía Laparoscópica – C.U.I.L.: 20-27879570-6) como Coordinador Médico, a la Licenciada en Enfermería Mónica Patricia GARCIA (D.N.I. Nº 18.536.318 – M.P. Nº 3153 – C.U.I.L.: 27-18536318-5) como Coordinadora de Enfermería, a la Enfermera Universitaria Carolina VIÑUELA (D.N.I. Nº 34.356.330 – M.P. N° 4786 – C.U.I.L.: 27-34356330-8) y a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Daiana Alexandra HARTWIG ACOSTA (D.N.I. Nº 37.086.830 – M.P. N° 2931 – C.U.I.L.: 27-37086830-7) en la modalidad para la que sus títulos los habilitan.
**Artículo 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 708**

23 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento– TRES (3) Consultorios Odontológicos (correspondientes a los locales Nº 103/106, 111 y 116 según croquis visado a foja 36) – bajo la denominación "CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS TORRE MÉDICA PRIMER PISO", ubicado en calle Lisandro de La Torre Nº 461 (Primer piso) de esta ciudad. En los consultorios antes mencionados se desempeñaran sus propietarios y quedarán compuestos de la siguiente manera:
- Consultorio Odontológico (Local Nº 103/106) en el cuál se desempeñara el Odontólogo José Agustín TASSONE MAREQUE (D.N.I. Nº 37.176.449 – M.P. Nº 735 – C.U.I.L.: 20-37176449-7);
- Consultorio Odontológico (Local Nº 111) en el cuál se desempeñara el Odontólogo Joaquín BRUNO (D.N.I. Nº 36.202.294 – M.P. Nº 660 – C.U.I.L.: 20-36202294-1)

• haciendo uso del Equipo de Rx Marca SUNTEM, Nº de Serie 010000140030, Nº ANMAT PM 2370-70, Fabricación 06/03/2025;
• Consultorio Odontológico (Local Nº 116) en el cuál se desempeñara la Odontóloga Mercedes VARGAS (D.N.I. Nº 36.314.566 – M.P. Nº 711 – C.U.I.L.: 27-36314566-9).-

**Artículo 2°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Artículo 3°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 751**

21 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en en Kinesiología y Fisioterapia Mariela de la CAMPA (D.N.I. Nº 36.200.936 – M.P. Nº 2893 – C.U.I.L.: 27-36200936-2), para desempeñarse en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia denominado "KINEIN Kinesiología Integral", perteneciente al Licenciado Rubén Horacio LEIS (D.N.I. Nº 24.153.339 – M.P. Nº 1757 – C.U.I.L.: 20-24153339-6), ubicado en calle Lisandro de La Torre Nº 664 de esta ciudad.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 752**

21 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en en Kinesiología y Fisioterapia Mariela de la CAMPA (D.N.I. Nº 36.200.936 – M.P. Nº 2893 – C.U.I.L.: 27-36200936-2), para desempeñarse en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la Terapista Física María Lucía AÑINO (D.N.I. Nº 28.096.850 – M.P. Nº 2762 – C.U.I.L.: 27-28096850-7), ubicado en calle Raúl B. Díaz Nº 454 de esta ciudad.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 753**

21 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico, ubicado en calle Arenales Nº 427 de esta ciudad, propiedad de la Odontóloga Susana Lilia DAL BIANCO (D.N.I. 16.867.789).

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 754**

21 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Daiana Belén DEVOTO LUCERO (D.N.I. Nº 39.696.104 – M.P. Nº 3072 – C.U.I.L.: 27-39696104-6) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Andrés Luciano KIRIACHEK (D.N.I. Nº 27.419.496 – C.U.I.L.: 20-27419496-1), ubicado en calle B. O´Higgins Nº 554 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 772**

23 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. María Julia LUJAN (D.N.I. Nº 18.568.597 – M.P. Nº 1295 – M.E. en Medicina General y Familiar Nº 681 – CUIL: 27-18568597-2) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación “O.M.I.”, ubicado en calle Sarmiento Nº 476 de la localidad de Quemú Quemú, en modalidad para la que su título la habilita.
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Resolución Nº 614**

28 de julio de 2025

**Artículo 1º**.- Autorízase la presente Contratación Directa Nº 27/2025, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente adjudícase el traslado de alumnos de distintos barrios que asisten a clases a la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 2 “Wengan” de la ciudad de Santa Rosa de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930 (artículo 34, inciso C, subinciso 1) y al siguiente detalle:
ÍTEM 1: Natalia Lorena CÓRDOBA, D.N.I Nº 22.936.911, 900 kilómetros, 1 unidad, $4572,66 por kilómetro recorrido, por un importe mensual de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($4.115.394,00).
ITEM 2: Juan Alberto NUÑEZ, D.N.I Nº 12.194.326, 900 kilómetros, 1 unidad, $7897,08 por kilómetro recorrido, por un importe mensual de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS ($7.107.372,00).
**Artículo 2º.-** Apruébase los Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente Resolución y autorizase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con la persona citada en el artículo 1º.
**Artículo 3º.-** La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato.

**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0, Finalidad y Función 520 - Sección 1-P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 Control 0, Partida 952 del Presupuesto vigente.
**Artículo 5º.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

# MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Resolución Nº 158**

11 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 459/15, de fecha 23 de noviembre de 2015, rectificado por Resolución Nº 731/16, de fecha 19 de diciembre de 2016, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), al señor Juan Manuel STARK, D.N.I. N° 26.978.936.
**Artículo 2º.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, inscripta por Escritura N° 73, de fecha 27 de abril de 2017, por un monto máximo de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00) sobre el inmueble ubicado en la localidad de Quemú Quemú, denominado catastralmente como: Ejido 034, Circunscripción I, Radio b, Manzana 38A, Parcela 19, Partida Nº 722.930, perteneciente en un 50% al señor Juan Manuel STARK, DNI Nº 26.978.936, y en un 50% a la señora Gisela STARK, DNI Nº 28.693.962, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Nº E: 15609 de fecha 05 de junio de 2017, Matricula: II-63983.
**Artículo 3º-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a sus efectos.

**Resolución N° 202**

21 de julio de 2025

**Artículo 1º.**- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Sergio Mario MELADO, D.N.I. N° 16.857.225, por Resolución Nº 813/07, de fecha 7 de diciembre de 2007, por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS ($ 14.900,00), en el marco del Programa a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 28 de enero de 2008.
**Artículo 2°.-** Intímase al señor Sergio Mario MELADO, D.N.I. N° 16.857.225, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 11 de junio de 2025 de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 98.277,21) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
**Artículo 3°.-** Notifíquese, al señor Sergio Mario MELADO, D.N.I. N° 16.857.225, en su domicilio sito en calle 22 Nº 1154, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

**Artículo 4°.-** Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
**Artículo 5º.-** Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

**Resolución N° 207**

23 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Ricardo Demetrio OSTAPCHUK, D.N.I. N° 25.903.301, por Resolución N° 825/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00), en el marco del Programa de Apoyo de Proyectos Productivos – Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 27 de enero de 2009.
**Artículo 2°.-** Intímase al señor Ricardo Demetrio OSTAPCHUK, D.N.I. N° 25.903.301, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 24 de junio de 2025 de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 126.325,29) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
**Artículo 3°.-** Notifíquese, al señor Ricardo Demetrio OSTAPCHUK, D.N.I. N° 25.903.301, en su domicilio sito en calle 9 de julio Nº 261, de la localidad de Winifreda, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
**Artículo 4°.-** Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
**Artículo 5º.-** Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

# COMITÉ DE VIGILANCIA
# ZONA FRANCA

**Resolución General N° 21**

28 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Dar de baja como usuario directo de la Zona Franca La Pampa a la empresa AGRIPAY SA CUIT 30-71695294-7 por rescisión anticipada del contrato.
**Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

# SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

**Disposición N° 14**

23 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Otórgase en el mes de julio de 2025 créditos fiscales correspondiente al anticipo del mes de mayo de 2025 por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 50/100 CENTAVOS ($994.405.741,50); de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3304, y sus normas reglamentarias y complementarias.
**Artículo 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente, será depositado por la Habilitación de Hacienda y Finanzas dependiente de la Contaduría General de la Provincia en la Cuenta del Banco de La Pampa S.E.M. N° 16500/8 por la suma mencionada en el artículo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 665/21.
**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese y pase para conocimiento de la Dirección General de Rentas.

# DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Resolución General Nº 11/2025**

**VISTO:**
Las disposiciones contenidas en los artículos 227, 254 y 306 del Código Fiscal (textos modificados por la Ley Nº 3602); y,

**CONSIDERANDO:**
Que el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal establece que por los vehículos automotores y acoplados radicados en la Provincia de La Pampa, se pagará anualmente un impuesto, de acuerdo con las escalas y clasificación que fije la Ley Impositiva Anual;
Que el artículo 227 del Código Fiscal (texto modificado por el artículo 57 de la Ley N° 3602) establece que “La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y los encargados de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad del

Automotor y Créditos Prendarios deberán actuar como agentes de recaudación e información del Impuesto a los Vehículos en las circunstancias, forma y condiciones que establezca la Dirección.";
Que el referido artículo también faculta a esta Dirección General "Asimismo deberán actuar como agentes de recaudación, percepción o información las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad, que designe la Dirección General de Rentas en las circunstancias, forma y condiciones que la misma disponga.";
Que el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Fiscal establece que los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, formalizados en el territorio de la Provincia, suscriptos en instrumentos públicos o privados que exterioricen la voluntad de las partes, estarán sujetos al Impuesto de Sellos;
Que el artículo 254 del Código Fiscal (texto modificado por el artículo 58 de la Ley N° 3602) faculta a este Organismo diciendo "Cuando lo establezca la Dirección General de Rentas deberán actuar como agentes de recaudación, percepción o información la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, los encargados de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad en las circunstancias, forma y condiciones que disponga la Dirección.";
Que el Título Quinto del Libro Segundo del Código Fiscal establece que "los servicios que presta la Administración Pública Provincial, sus reparticiones y el Poder Judicial, serán retribuibles,…";
Que el último párrafo del artículo 306 del Código Fiscal (texto modificado por el artículo 59 de la Ley N° 3602) indica "Cuando lo establezca la Dirección General de Rentas deberán actuar como agentes de recaudación, percepción o información la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, los encargados de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad en las circunstancias, forma y condiciones que disponga la Dirección.";
Que la figura de Agentes de Recaudación e Información es una herramienta eficaz para ejercer el control y alcanzar elevados niveles de cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias provinciales por parte de contribuyentes y responsables;
Que asimismo el artículo 36 del Código Fiscal (t.o. 2023) establece que los/as titulares de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, deberán asegurar el pago de los gravámenes provinciales;
Que el 31 de Julio de 2000 esta Dirección General de Rentas y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios suscribieron el Convenio de Complementación de Servicios, en cuyo marco las/os Encargadas/os de los Registros Seccionales con competencia en la Provincia de La Pampa remiten diariamente a este Fisco las novedades y los datos referidos a vehículos automotores radicados en la Provincia y actúan como Agentes de Recaudación de los Impuestos a los Vehículos y de Sellos, y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos;
Que conforme lo previsto por el Código Fiscal, mediante las Resoluciones General N° 24/1994, 41/1999 y 35/2000 se estableció el marco regulatorio de la actuación de los/as encargados/as de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios como agentes de recaudación e información respecto de los gravámenes enumerados en el considerando anterior;
Que la Resolución N° 272/2024 del Ministerio de Justicia de la Nación suprimió los polígonos territoriales de las sedes Registrales, habilitando la competencia territorial para realizar trámites, a elección de los particulares, en cualquier Registro Seccional;
Que, asimismo, mediante la Resolución N° 276/2024, ese mismo Ministerio denunció todos los Convenios de Complementación de Servicios suscriptos entre ese organismo y las Municipalidades, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que sin perjuicio de la denuncia del Convenio de Complementación de Servicios, las normativas del Código Fiscal detalladas anteriormente están emitidas en el marco de las potestades tributarias propias de esta jurisdicción provincial, resultantes del artículo 121 de la Constitución Nacional;
Que ante el nuevo escenario y con el fin de aportar certeza a quienes tramiten inscripciones y transferencias de vehículos en nuestra Provincia, se estima conveniente establecer un Régimen Especial que incluya a los gravámenes involucrados en las operaciones de compra, venta y/o intermediación de automotores, motovehículos y maquinarias, fijando un nuevo Régimen de Recaudación e Información del Impuesto a los Vehículos y un nuevo Régimen de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de esta Dirección General de Rentas;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 8º 9º, 227, 254 y 306 del Código Fiscal;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**
**RESUELVE:**

## Capítulo I – Objeto

**Artículo 1°.-** Establecer un Régimen Especial para quienes intervienen en la compra, venta y/o intermediación de vehículos automotores, motovehículos y maquinarias, así como la registración de tales operaciones, que abarcará los Regímenes de Recaudación e Información de los Impuestos a los Vehículos, de Sellos y las Tasas Retributivas de Servicios Administrativas, respectivamente, conforme lo establecido por los artículos 227, 254 y 306 del Código Fiscal (textos modificados por la Ley Nº 3602).

## Capítulo II – Impuesto a los Vehículos

**Artículo 2°.-** Fijar un Régimen de Recaudación e Información del Impuesto a los Vehículos, el cual se regirá por las disposiciones de la presente.
**Artículo 3°.-** Establecer que los sujetos obligados a actuar en el marco del Régimen fijado por el artículo anterior deberán liquidar y percibir el Impuesto a los Vehículos que corresponda en los trámites de alta, transferencia o baja de vehículos en los padrones de esta Dirección General que intervengan, conforme los artículos 222, 228 y siguientes del Código Fiscal (texto modificado por la Ley N° 3602) y normas complementarias.
Para los casos de altas de vehículos 0km que no cuenten con la valuación fiscal fijada por esta Dirección General, los Agentes deberá solicitarla por medio de su Domicilio Fiscal Electrónico a la Oficina “Valuaciones”. La oficina competente deberá responder dentro de las 24 horas hábiles de realizada la solicitud.
**Artículo 4°.-** Disponer que los Agentes de Recaudación e Información referidos en el artículo anterior sólo se liberarán de su obligación de percibir el gravamen cuando les presenten:
a) Certificado de Inexistencia de Deuda vigente a la fecha de operación, el cual deberá constatar su validez conforme el procedimiento fijado en el punto II del Anexo I de la Resolución General N° 40/2011 (modificada por Resolución General N° 5/2025); o
b) Constancia de percepción del gravamen adeudado a la fecha de la operación emitida por otro Agente de Recaudación e Información designado por esta Dirección General, conforme lo establecido en el párrafo final del artículo 9° de la presente.

## Capítulo III – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos

**Artículo 5°.-** Fijar un Régimen de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de esta Dirección General de Rentas, el cual se regirá por las disposiciones de la presente.

**Artículo 6°.-** Establecer que los sujetos obligados a actuar en el marco del Régimen fijado por el artículo anterior deberán liquidar y retener/percibir el Impuesto de Sellos y las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos por todos los actos, contratos y operaciones en los que intervengan o tomen razón para su registración, con efectos en la Provincia de La Pampa y correspondan a la adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos reales sobre vehículos automotores, motovehículos y maquinarias.

A tal fin los Agentes deberán aplicar las alícuotas e importes fijos establecidos en la Ley Impositiva vigente para cada tipo de acto, contrato u operación gravada.

Para los casos de vehículos automotores, motovehículos y maquinarias que no cuenten con la valuación fiscal fijada por esta Dirección General, el Agente deberá solicitarla por medio de su Domicilio Fiscal Electrónico a la Oficina "Valuaciones". La oficina competente deberá responder dentro de las 24 horas hábiles de realizada la solicitud.

**Artículo 7°.-** Disponer que los Agentes de Recaudación e Información referidos en el artículo anterior sólo se liberarán de su obligación de retener/percibir los gravámenes cuando les presenten:

a) El instrumento intervenido por la oficina competente de esta Dirección General, conforme el procedimiento fijado por la Resolución General N° 11/2020 (sus modificatorias complementarias); o

b) Constancia de percepción del gravamen adeudado a la fecha de la operación emitida por otro Agente de Recaudación e Información designado por esta Dirección General, conforme lo establecido en el párrafo final del artículo 9 de la presente; o

c) Constancia de No Retención vigente y que alcance el acto, contrato u operación de que trate su actuación, debidamente suscripta por personal autorizado de esta Dirección General.

## Capítulo IV – Disposiciones Generales

**Artículo 8°.-** Esta Dirección General notificará fehacientemente a quienes deban comenzar su actuación como Agentes de Recaudación e Información de cada uno de los Regímenes creados por la presente, estableciendo la fecha a partir de la cual deberán cumplir con las obligaciones que fija esta Resolución y las normativas complementarias correspondientes.

La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y los titulares o interventores de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, designados por los artículos 227, 254 y 306 del Código Fiscal (textos modificados por la Ley N° 3602) como agentes de Recaudación e Información de los Impuestos a los Vehículos, de Sellos y las Tasas Retributivas de Servicios Administrativas, respectivamente, deberán cumplir con las disposiciones de la presente Resolución a partir del día siguiente a la fecha en que pierda vigencia el Convenio de Complementación de Servicios suscripto por esta Dirección General de Rentas y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios el día 31 de Julio de 2000.

**Artículo 9º.-** Los Agentes de Recaudación e Información de los Regímenes fijados por la presente a fin de cumplir con las obligaciones establecidas por los artículos anteriores deberán utilizar el aplicativo denominado Sistema de Agentes de Vehículos y Sellos Web– SiAgVe Web, alojado en el sitio oficial de este Organismo en Internet, y aprobado por Resolución General N° 17/2020, o el que en el futuro lo reemplace o complemente. En este último caso esta Dirección General notificará a través del Domicilio Fiscal Electrónico de cada Agente que utilice el SiAgVe Web, la fecha a partir de la cual deberá utilizar el nuevo sistema informático para el cumplimiento de sus obligaciones.

Además los Agentes deberán entregar una constancia de los importes retenidos/percibidos que deberá contener además de los datos que identifiquen la operación, los datos del Agente, la fecha de la

operación y el importe total, como mínimo. Dicho comprobante será emitido por los sistemas informáticos detallados en el párrafo anterior.
**Artículo 10.-** Los Agentes de Recaudación e Información de los Regímenes fijados por la presente deberán presentar semanalmente las declaraciones juradas por gravamen que detallen la totalidad de las operaciones en la que intervino y los importes recaudados utilizando los aplicativos referidos en el artículo anterior. El plazo máximo para la presentación y el pago de los importes resultantes será el primer día hábil de la semana siguiente a la que se declara.
**Artículo 11.-** Los Agentes de Recaudación e Información de los Regímenes fijados por la presente serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título Octavo del Libro Primero del Código Fiscal (t.o. 2023), con independencia de su responsabilidad solidaria fijada por los artículos 26, 224 y 253 del referido Código, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Resolución.
**Artículo 12º.-** La presente tendrá vigor a partir del 1° de Agosto de 2025.
**Artículo 13 º.-**Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

# SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

**Resolución N° 43**

24 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el Modelo de Contrato a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y Pampetrol S.A.P.E.M para el abastecimiento de energía eléctrica a partir de tecnología solar-fotovoltaica, de un máximo del SESENTA POR CIENTO (60%) de la demanda provincial anual de los grandes usuarios de la distribuidora (G.U.D.I.s) con consumos iguales o mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.
**Artículo 2º.-** Facúltase al Administrador General de la Administración Provincial de Energía, a suscribir con la empresa Pampetrol S.A.P.E.M. el Modelo de Contrato aprobado en el artículo precedente.
**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

# SECRETARÍA DE CULTURA

**RESOL-2025-89-E-GLP-SC**

Martes 22 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Declarar como bien patrimonial el inmueble identificado como Pabellón N° 1 del Hospital Regional Dr. Lucio Molas, acorde al plano de foja 108 que es parte del dictamen N° 71/25, cuyo titular dominial es el Estado Provincial, nomenclatura catastral Ejido 47- Circunscripción I- Radio h- Quinta 5- Parcela 3, Partida N° 547.815, ubicado en la intersección de la calle Raúl B. Díaz y la avenida Pilcomayo en la ciudad de Santa Rosa (LP), por lo expuesto en considerandos que anteceden con encuadre en la Ley N ° 2.083 y su Decreto Reglamentario N° 1934/04.
**Artículo 2º.-** Inscribir en el Registro Provincial de Patrimonio Cultural los bienes inmuebles descriptos en el artículo 1º, asignando el REGISTRO Nº 67.
**Artículo 3°**.- Regístrese, dese al Boletín Oficial, publíquese, notifíquese a los interesados, a la Dirección General del Registro De La Propiedad Inmueble, al Ministerio de Salud de la Provincia, a

la Municipalidad de Santa Rosa, y comuníquese a los interesados Sres Oscar Sáenz de Tejada, Laura Beatriz García y Alicia B. Ghiglione.

**RESOL-2025-91-E-GLP-SC**

Miércoles 23 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear (Código 065/3), por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL ($1.150.000,00), destinado a solventar gastos de conservación y mantenimiento de la "Casa de la Cultura Villa Elena", declarado patrimonio cultural-Registro Nº 61 Dictamen Nº 62. Res N° 191/21 - Ley Nº 2083-, con encuadre en en la Norma Jurídica de Facto N° 835.
**Artículo 2°.-** La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01- 030-02-01-20-000-9837 (Transferencias Ley 2083) del Presupuesto vigente.
**Artículo 3°.-** Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

**RESOL-2025-92-E-GLP-SC**

Miércoles 23 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex (Código 082/8), por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00) destinado a solventar gastos para actividades culturales en la localidad.
**Artículo 2°.-** La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01- 030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente.
**Artículo 3°.-** Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

**RESOL-2025-93-E-GLP-SC**

Lunes 28 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto la Resolución RESOL-2025-84-E-GLP-SC de fecha 11 de julio de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos.
**Artículo 2°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Arata (Código 211/3), por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ( $750.000,00), destinado a solventar gastos en el marco de la organización del 114º Aniversario de la localidad.
**Artículo 3°.-** La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente.
**Artículo 4°.-** Remítase a la Delegación de Asesoría Letrada para su intervención previa, conforme la normativa aplicable.
**Artículo 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y pase a Contaduría General para su intervención.

# SECRETARÍA DE TURISMO

**Resolución N° 97**

17 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Homologar los Acuerdos arribados entre los representantes del Ministerio de Salud y los Gremios de ATE, UPCN y SITRASAP en cuanto a: 1).- EQUIPARAR, a partir de la fecha de homologación de la presente Acta, el régimen de la licencia anual reglamentaria del personal contratado bajo la ley 3488 al régimen establecido por la ley 1279, que prestan sus servicios en los sectores, áreas, servicios y/o departamentos del Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa.- 2).- OTORGAR a los agentes comprendidos bajo la ley 3488 el acceso a las jefaturas y/o cargo de mayor jerarquía, previstas en el régimen de la ley 1279.-3).- OTORGAR la reducción de la carga horaria a seis (6) horas diarias, treinta (30) horas semanales, sin perjuicio del salario, para el personal de enfermería que se desempeña en los sectores, áreas, servicios y/o departamentos de oncología con exposición a medicación oncológica, independientemente del régimen en el que se encuentre comprendida su contratación.
**Articulo 2°.-** Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notificase a las partes y archívese.

**Resolución N° 98**

15 de julio de 2025

**Artículo 1°.-** Rectificar la fecha indicada en la Resolucion N° 97/25,de la Secretaria de Trabajo y promocion del empleo , quedando la misma como: " 14 de julio de 2025"
**Artículo 2°.-** Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para publicación, notificase a las partes y archívese.

**Resolución N° 99**

22 de julio de 2025

**Artículo 1º.**Homologar el Acuerdo arribado entre el Sindicato de obreros y empleados de la industria de la Carne de La Pampa y Carnes Pampeanas SA, en cuanto a :En virtud de lo manifestado, y toda vez que los escenarios descriptos son de publico y notorio conocimiento, las partes acuerdan en el marco de la emergencia descripta, establecer un programa de suspensión rotativa en los términos del art. 223 bis de la LCT que se implementara de la siguiente forma: PRIMERO:REDUCCION DE LA JORNADA. Se reducirá la jornada de cada trabajador en servicio en un CUARENTA POR CIENTO (40%)de las horas que venia cumpliendo cada trabajador. Es decir, los trabajadores laboraran el 40% de las horas que tenían asignadas. SEGUNDO: PAGO DE SUMA REMUNERATIVA Y NO REMUNERATIVA. En tanto dure la medida, y respondiendo a la petición del Sindicato para minimizar el impacto que provoca la reducción de la jornada, las partes convienen que CP abonara, excepcionalmente y sin sentar precedentes, al personal un 40 % del salario, con mas una prestación dineraria de carácter no remunerativo equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración neta que hubiere correspondido a cada trabajador. Esta prestación no remunerativa es pactada en los términos y bajo los parámetros del art.223 bis de la LCT. El pago de las sumas remunerativas y no remunerativas realizadas a los trabajadores, en ningún supuesto podrá ser inferior a lo que efectivamente le correspondiese por garantía horaria. Tanto el salario como la prestación no remunerativa se abonaran en la época ordinaria prevista para el pago de los salarios, y esta ultima se

liquidara como prestación No remunerativa art.223 bis LCT, acuerdo del 06/20, en forma completa o abreviada. TERCERA: ACEPTACION. El sindicato acepta la prestación de naturaleza no remunerativas, así como todas las condiciones y modalidades de pagos señaladas, a fin de compensar los perjuicios que habrán de ocasionar las suspensiones en el patrimonio de sus representados. Ello toda vez que fueron producto del esfuerzo compartido con el fin de preservar la fuente laboral. CUARTA: VIGENCIA. Las presentes medidas tendrán un plazo de 3 meses, desde el 01/07/2025 al 30/09/2025 inclusive. QUINTA:CONDICIONES. Durante la vigencia del acuerdo CP se compromete a no realizar despidos incausados. Para el calculo de indemnizaciones por eventuales despidos directos o indirectos, causados o sin causa donde se objete la causa del distracto, se tendrá como base remuneratoria a los fines del calculo indemnizatorio los conceptos remunerativos y no remunerativos. Carnes Pampeanas se compromete a que el presente acuerdo no altere ni menoscabe ningún ingreso económico actual o futuro de los trabajadores en actividad. SEXTA: TRABAJADORES EXCLUIDOS. Con el fin de evitar perjuicios en los trabajadores pronto a jubilarse, estos percibirán íntegramente la totalidad de la remuneración de forma remunerativa. SEPTIMA: HOMOLOGACION. Por lo expuesto, y encontrándose el presente acuerdo de conformidad con la legislación vigente, las Partes acuerdan realizar todas las diligencias necesarias para lograr la homologación del presente acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de la provincia de La Pampa, autoridad competente conforme a la Resolución 359/2020 del MTEySS. Rectificatorio Cláusula Séptima Acuerdo 1 de julio 2025 entre Sociedad Anónima Carnes Pampeanas S.A y el Sindicato de Obrero y Empleados de la Carne de la Pampa.-Habiendo detectado un error de tipeo en la cláusula séptima del acuerdo arriba mencionado, se transcribe dicha cláusula nuevamente a los fines de su homologación, debiendo anexarlo al acuerdo presentado el día 21 de julio del corriente año, ante la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo de la Provincia., dicha cláusula debe constar de la siguiente manera:Séptima.Homologación: Por lo expuesto, y encontrándose el presente acuerdo de conformidad con la Legislación vigente, las partes acuerdan realizar todas las diligencias necesarias para lograr la homologación del presente acuerdo por la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo de la Provincia de la Pampa.

**Artículo 2°.-** Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.

**Resolución N° 100**

23 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Homologar el siguiente acuerdo celebrado entre los representantes de la Comisión Paritaria Sectorial para trabajadores de la Reserva Provincial Parque Luro en cuanto a :1) Comisión del Manual de Funciones el viernes 25 de julio 2025 a las 09:00 hs; 2) volver a reunirse para retomar los temas pendientes el dia martes 5 de agosto a las 9:00 hs.

**Artículo 2°.-** Regístrese, remítase copia de la presenta Disposición al Boletin Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.

# DAFAS

**Resolución Nº 71**

25 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur - Provincia de La Pampa correspondiente al 1º trimestre del año 2025.

**Artículo 2°.-** Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a sus efectos. Cumplido, archívese.

**Resolución Nº 72**

25 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes al 1º Trimestre del año 2025.
**Artículo 2º.**- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($958.946.162,90); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($632.904.467,51); Fondo Provincial Educativo PESOS CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($105.484.077,92); Ministerio de Desarrollo Social PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE CON DIEZ CENTAVOS ($165.418.213,10); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($49.625.463,93) y Secretaría de Turismo PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($5.513.940,44).
**Artículo 3º.-** Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a sus efectos. Cumplido, archívese.

**Resolución Nº 73**

25 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Enero del año 2025.
**Artículo 2º.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($36.457.700,56); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($14.583.080,22); Fondo Provincial Educativo PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON ONCE CENTAVOS ($7.291.540,11); Ministerio de Desarrollo Social PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON DIECISIETE CENTAVOS ($10.937.310,17); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS ($3.281.193,05) y Ministerio de la Producción PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON UN CENTAVO ($364.577,01).
**Artículo 3°.-** Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a sus efectos. Cumplido, archívese.

**Resolución Nº 74**

25 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS" correspondiente al mes de Febrero del año 2025.
**Artículo 2º.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($31.066.165,96.); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($12.426.466,38); Fondo Provincial Educativo PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS ($6.213.233,19); Ministerio de Desarrollo Social PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($9.319.849,79); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.795.954,94) y Ministerio de la Producción PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($310.661,66).
**Articulo 3°.-** Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a sus efectos. Cumplido, archívese.

**Resolución Nº 75**

25 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS" correspondiente al mes de Marzo del año 2025.
**Artículo 2º.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($52.180.746,54.); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($20.872.298,62); Fondo Provincial Educativo PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($10.436.149,30); Ministerio de Desarrollo Social PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($15.654.223,96); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($4.696.267,19) y Ministerio de la Producción PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($521.807,47).
**Artículo 3°.-** Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a sus efectos. Cumplido, archívese.

**Resolución Nº 76**

25 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “TELEKINO” correspondiente al 1º Trimestre del año 2025.
**Artículo 2º.-** Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a sus efectos. Cumplido, archívese.

**Resolución Nº 77**

25 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondientes al 1º Trimestre del año 2025.
**Artículo 2º.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($43.165.003,45); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($8.633.000,69); Servicio de Previsión Social PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($6.906.400,55); Ministerio de Desarrollo Social PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($20.719.201,65); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS ($6.215.760,50) y Ministerio de la Producción PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON SEIS CENTAVOS ($690.640,06).
**Artículo 3º.-** Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a sus efectos. Cumplido, archívese.

# TRIBUNAL DE CUENTAS

**Sentencia Nº1565/2025**

SANTA ROSA, 8 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Anexo A Nº 1115/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUÉN. MARZO / 2025". SOLICITUD DE MULTA", del que:

**RESULTA:**
Que a fs. 1 a 3 obra constancia de notificación a los responsables renditivos de la Comisión de Fomento de Quetrequén, solicitando la presentación renditiva del período marzo de 2025;
Que no obstante lo expuesto, la misma no ha sido presentada a la fecha, resultando exigible en virtud de lo normado en el artículo 11 del Decreto Ley 513/1969, razón por la que corresponde la aplicación de la multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que por lo expresado, la Relatoría Mayor de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad la señora Vocal de Sala II;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequén correspondiente al período renditivo marzo de 2025.

**Artículo 2º:** APLICASE MULTA a los responsables, señor Juan Pablo RESIO – DNI Nº 27.220.132 y señora Adela Noemí LEAL – DNI Nº 33.322.321 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Quetrequen, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($317.872,27) de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente Sentencia.
**Artículo 3º:** EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 4º:** INTÍMASE a los responsables mencionados para que en el plazo de diez (10)días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de apli-car los procedimientos legales vigentes.
**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº 1566/2025**

SANTA ROSA, 10 de julio de 2025

**VISTO:**
El expediente Anexo A Nº 1108/2025 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ADOLFO VN PRAET. MARZO 2025. SOLICITUD DE MULTA”; del que

**RESULTA:**
Que a fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación emitidas en los términos de la Resolución Nº 82/2023 TdeC, intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período marzo 2025 y a foja 3 la constancia del sistema indicando fecha y hora de remisión de los documentos que se notifican;
Que a foja 4 obra la nota Nº 47/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período marzo 2025 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuen-tas pertinente,

habiendo sido notificados e intimados los responsables, al día de la fecha no se ha realizado presentación alguna;
Que de acuerdo con el informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período marzo 2025 resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favo-rablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet correspondiente al período renditivo marzo de 2025.
**Artículo 2º:** APLICASE MULTA a los responsables Gabriel Jose RAMELLO, DNI N° 28.938.720 y Marisa Anahi BRUNETTI, DNI N° 34.173.591 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet, equi-valente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($317.872,27) de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente sentencia.
**Artículo 3º:** EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 4º:** INTÍMASE a los responsables mencionados para que en el plazo de diez (10)días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº1567/2025**

SANTA ROSA, 10 de julio de 2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 737/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – CHACHARRAMENDI PERIODO ABRIL 2024. BALANCE MENSUAL"; del que

**RESULTA:**
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Chacharramendi correspondiente al período abril 2024, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 406/407 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 595/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 408 se adjuntan constancias de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;
Que a fs. 409/438 obra respuesta brindada por los Responsables;
Que a fs. 439/441 se agrega Informe Valorativo Nº 867/2024 y a fs. 442 Informe de Relator Nº 2396/2024;
Que a fs. 443 obra Informe Definitivo Nº 1155/2025 que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;
Que sin perjuicio de ello cabe señalar que conforme surge del Informe Valorativo N° 867/2024 se observaron pagos por locación de servicios, cuyos contratos se agregaron en la rendición del período marzo 2024. Los mismos si bien cuentan con factura respaldatoria del gasto, no identifican claramente el objeto de la contratación y las cláusulas son inespecíficas;
Que por otra parte no se ajduntó toda la documentación requerida en el punto 5 relativa a la donación realizada a la Asociación Rural General Acha;
Que teniendo en cuenta dicho incumplimientos, la Jefatura de la Sala II considera que se debe aplicar a los responsables una multa en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal comprate el criterio de la Relatoría;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Chacharramendi correspondiente a:

Período: ABRIL 2024 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 53/100 ($ 132.912.516,53.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 24/09/2024
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 75/100 ($ 26.947.319,75.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 78/100 ($ 105.965.196,78.-) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
**Artículo 3º:** APLICASE a los Responsables Ariel Omar MAUNA DNI 26.155.315 y Fernanda Daniela TOMAS DNI 32.803.733 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Chacharramendi una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($317.872,27) atento los incumplimientos detallados en los CONSIDERANDOS de la presente, en los términos de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº1568/2025**

SANTA ROSA, 10 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 10629/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – COLONIA SANTA MARÍA. PERÍODO MAYO 2023. BALANCE MENSUAL”; del que
**RESULTA:**
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María correspondiente al período mayo de 2023, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 602 a 607 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 59248/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 609 se adjunta constancia de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;
Que a fs. 610 a 640 se acompaña respuesta al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fs. 641 a 647 obra Informe Valorativo Nº 91621/2024 y a fs. 648 a nuevo Pedido de Antecedentes bajo el Nº 91625/2024 que consta notificado a fs. 649;
Que a fs. 650 a 657 se agrega la respuesta brindada por los responsables renditivos;
Que a fs. 658 se agrega Informe Valorativo Nº 97286/2025 y a fs. 659 Informe de Relatoría N.º 97287/2025;

Que a fs. 661 obra Informe Definitivo Nº 99414/2025 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables;

Que acorde a la respuesta brindada, la rendición de autos se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que no obstante lo expuesto, respecto de los puntos 11.b), 12 (a y b) y 14 (b y c) del Informe Valorativo Nº 91621/2015 los responsables renditivos no acompañaron informe económico con detalle de facturas abonadas en el período e informe de avance suscritos por responsable técnico respecto de las obras Plan Mi Casa - 8 viviendas – Estación de Servicio y ampliación de red de agua, respectivamente;

Que con respecto al punto 1e) del Informe Valorativo Nº 97286, los responsables renditivos no adjuntan la notificación fehaciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda de la nómina de beneficiarios del Programa Soluciones Habitacionales;

Que por las razones expuestas corresponde la aplicación de la sanción de multa que establece la Resoución Nº 17/2012 de este Tribunal atento el incumplimiento de las requisitorias efectuadas (artículo 34 inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969);

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María correspondiente a:

Período: MAYO 2023 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 53.489.467,76)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/08/2024.

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 26.922.570,43) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON

TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 26.566.897,33) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.

**Artículo 3º:** APLÍCASE a los Responsables Sres. Carlos N. ASCHEMACHER, DNI Nº 13.351.230 y Andrés E. KLOSTER BUSS DNI Nº 38.808.215 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($317.872,27) atento lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº 1636/2025**

SANTA ROSA, 15 de julio 2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 816/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ANGUIL. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - PERÍODO ENERO – ABRIL 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

**RESULTA:**

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del establecimiento asistencial precitado;

Que a fs. 21 obra Pedido de Antecedentes Nº 622/2024, obrando a fs. 22 a 28 la respuesta brindada por los responsables;

Que a fs. 30 se glosa Informe Valorativo Nº 766/2024 y a fs. 31 Informe de Relatoría Nº 2152/2024;

Que a fs. 32 se glosa Informe Definitivo Nº 1192/2025 evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que no obstante lo expuesto se ha verificado la realización de gastos correspondientes a reparaciones de bienes que no se encuentran inventariados (punto 6 del Informe Valorativo N.º 766/2024) debe

advertirse a los responsables renditivos sobre la obligación de realizar tal inventario y comunicarlo al Tribunal de Cuentas bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 de este organismo;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Anguil, correspondiente a:
Período: ENERO – ABRIL 2024. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 1.398.400,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 19/09/2024.
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.277.918,98) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS ($ 120.481,02)
**Artículo 3º:** ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Florencia B. AGOSTINO CALO DNI N° 32.614.373 y Horacio A. FERRATO DNI N° 20.421.975 , que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar el debido inventario de los bienes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº 1637/2025**

SANTA ROSA, 15 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 1029/2024, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. WINIFREDA– ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. PERIODO MARZO-ABRIL 2024 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 22.330/2”, del que;

**RESULTA**
Que a fojas 1/10 del cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/30 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 11 c.p. se agrega el pedido de antecedentes N° 641/2024 y a foja 11 vta. obra la constancia de salida del expediente en fecha 16 de septiembre de 2024;
Que a fojas 12/15 los responsables presentan la respuesta al pedido de antecedentes precitado;
Que a foja 16 se agrega el Informe Valorativo N° 828/2024 y a foja 17 el Informe de Relator N° 2286/2024;
Que a foja 18 se agrega el Informe Definitivo N° 1201/2025;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto del saldo negativo en el cierre del periodo;

Que la Relatoría verificó, en virtud de la planilla mensual de cargos y descargos obrante a foja 3 c.p., que el saldo final asciende a $ -3.077,69 y por ello es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las responsables para que el futuro se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;

Que este Tribunal comparte el informe definitivo por encontrarse el mismo ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Winifreda.

Período: Marzo - abril/2024 -Gastos de Funcionamiento -.

Giro: PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHO CON 06/100 ($1.197.008,06.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 18/09/2024.

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL OCHENTA Y CINCO CON 75/100 ( $1.200,085,75.-) quedando un saldo negativo de PESOS TRES MIL SETENTA Y SIETE CON 69/100 ($-3.077,69.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** Formúlese ADVERTENCIA a las responsables del Establecimiento Asistencial de Winifreda, Cesar SOSA, DNI N° 28.734.510 y Estela GROSS, D.N.I. Nº 18.452.004 , en su carácter de Director y Administrativa, respectivamente, para que en futuras rendiciones verifiquen la existencia

de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº 1638/2025**

SANTA ROSA, 15 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 11649/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS. DOBLAS - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. SEPTIEMBRE OCTUBRE 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 261.676/4." del que;

**RESULTA**
Que a fs. 01/21 de cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/10 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 24 c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 91222/2024, notificado a fs. 25/30;
Que a fs. 31 del c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 95585 y a fs. 32 del mismo se acompaña el Informe del Relator Nº 95586/2024;
Que a fs. 33 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 99490/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sub-Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la
rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que sin perjuicio de ello los responsables no han dado respuesta al mismo;
Que si bien la rendición de cuentas desde el punto de vista contable puede ser aprobada, los responsables no dieron respuesta a lo requerido en el pedido de antecedentes, por lo que dicha omisión amerita la aplicación de sanción de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC Nº 17/2012;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que así se considera que debería aprobarse la rendición de cuentas y aplicarse multa por los motivos expuestos precedentemente;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Pedro Novick" de Doblas correspondiente a:
Período: SEPTIEMBRE /OCTUBRE 2023
Giro: PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 07/100 ($ 967.966,07.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/09/2024
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 14/100 ($65.805,14.-) quedando un saldo de PESOS NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA CON 93/100 ($ 902.160,93.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
**Artículo 3º:** APLICASE multa de manera solidaria a los responsables Franco Andrés FLORES D.N.I. 23.889.548 y Griselda CANCINO D.N.I. 29.509.092 equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($317.872,27) atento la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes cursado, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente sentencia.
**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos anteriores para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa impuesta en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº1639/2025**

SANTA ROSA, 15 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 12443/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. DOBLAS ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. PE-RIODO NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 261.676/4" y;

**RESULTA**
Que a fojas 1/27 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/170 del cuerpo complementa-rio (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 29 del c.p. la Relatoria agrega la planilla;
Que a fojas 30/32 obra el Pedido de Antecedentes Nº 91227/2024 y de fojas 33 a 36 c.p. la notificación del mismo a los responsables;
Que a fojas 37/39 c.p. obra el Informe Valorativo Nº 95588 y a foja 40 obra el In-forme del Relator Nº 95609/2024;
Que a foja 41 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 99492/2025, evaluando las ac-tuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relato-ría;
Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actua-ciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efec-tuadas en los pedidos de antecedentes;
1.- Que de fojas 11 a 13 del c.p. se adjunta planilla de Relación de Comprobantes, donde la Relatoría observa que se abona al agente Olmos Ricardo Antonio, mediante trans-ferencia Nº 6149526, la suma de $ 67.500,00 el día 09/11/2023. El monto abonado corres-pondería a 18 comisiones de servicios de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3376/2023, siendo el monto por abonar -por medio día de comisión- de $3750;
Que, de fojas 53 a 90 del c.c., se rindieron 17 comisiones de servicio, identificadas con los números:1196311/1196314/ 1196318/ 1196319/ 1196320/ 1196321/ 1196324/ 1196325/ 1196326/ 1196331/ 1196333/ 1196334/ 1196335/ 1196336/ 1196337/ 1196338/ y 1202213-2023, por un total de $63.750,00. Consecuentemente se solicitó a los responsables adjuntar el comprobante respaldatorio por la diferencia de $ 3.750;
Que, ante la falta de respuesta de los responsables, la Jefatura de la Sala II consi-dera que se debería formular cargo por la suma de de $3.750;
2.- Que se observó el pago a la agente Santander Marcela A., mediante transferen-cia Nº 6554532, por un total de $ 10.191,78 el día 29/12/2023 de acuerdo con lo que surge de la planilla de Relación de Comprobantes obrante de fojas 11 a 13, en virtud de que en el c.c. solo se rinde una comisión de servicios, de acuerdo con lo que surge de la planilla de Comisión de servicios agregada de foja 149 a 150, por la suma de $3.750,00 de fecha 14/12/23;
Que ante el pago de la diferencia de $6.441,78 sin respaldo, se solicitó que se ad-junte la documentación correspondiente. Ante la falta de respuesta al pedido de anteceden-tes la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $6.441,78;
3.- Que se observaron las facturas del proveedor Camuzzi Gas Pampeana glosadas a fojas 97 y 115 dado que se abonaron después de la fecha de vencimiento y se incluyen intereses por pago de factura vencida por un total de $18.782,39.
Que teniendo en cuenta que los intereses no corresponden a los gastos normales de funcionamiento del establecimiento, se solicitó que se regularice dicha situación;

Que, sin perjuicio de encontrarse debidamente notificados, los responsables no presentaron respuesta alguna y por lo tanto la Jefatura considera que se debería formular cargo por la suma de $18.782,39;
4.- Que finalmente se observaron se observan Planillas de Solicitud Autorización de Servicios N° 1196313; 1196315; 1196316 y 1196317, obrantes a fojas 15, 17, 19 y 21, respectivamente, ya que no coincide la fecha consignada de los viajes con el itinerario declarado en las planillas de rendición y se solicitó certificar las fechas teniendo en cuenta el Decreto N° 158/92;
Que los responsables no dieron respuesta al pedido de antecedentes y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $26.250,00;
5.-Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 1, 4, 5, 7 y 8 del pedido de antecedentes y mantenidas en el Infor-me Valorativo N° 95558, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;
Que la falta de respuesta al pedido de antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, y por lo que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favo-rablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asis-tencial de Doblas, correspondiente a:
Período: Noviembre-Diciembre 2023- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 93/100 ($1.765.181,93.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/09/2024
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN QUI-NIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 73/100 ($1.572.842,73.-) quedando un saldo de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE CON 03/100 ($137.115,03.-) que deberá ser rendido en el período ren-ditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables del Establecimiento Asistencial de Doblas, Franco Andrés FLORES, D.N.I. N° 23.889.548, y Griselda Noemi CANCINO, D.N.I. Nº 29.509.092, en su carácter de Director y Administradora, respectivamente, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 17/100 ($55.224.17.-) correspondiente al período noviembre-diciembre/2023, según los considerandos de la presente.
**Artículo 4º:** APLICASE a los responsables mencionados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 317.872,27) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia.
**Artículo 5º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el im-porte del cargo y multa

formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 6º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº 1640**

SANTA ROSA, 15 de julio de 2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 721/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PRO-VINCIA DE LA PAMPA. GENERAL ACHA. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. PERÍODO MARZO 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

**RESULTA:**

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del establecimiento asistencial precitado;

Que a fs. 17 y 18 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 577/2024, que previa notificación, ameritó la respuesta de los responsables renditivos glosada a fs. 19 a 37 de dicho cuerpo;

Que a fs. 39 a 41 se glosa Informe Valorativo Nº 769/2024 y a fs. 42 Informe de Relatoría Nº 2157/2024 ;

Que a fs. 43 se glosa Informe Definitivo Nº 1200/2025 evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que no obstante lo expuesto se ha verificado la adquisición de víveres frescos su-perando el límite establecido por el Decreto Nº 58/2023 y resta adjuntar la totalidad de los números de inventario requeridos en el Pedido de Antecedentes precitado (puntos 2 y 7 del Informe Valorativo Nº 769/2024) razón por la que debe advertirse a los responsables renditi-vos que respecto de futuras rendiciones deberán observar acabadamente las normas de contratación vigentes y responder con completitud las requisitorias efectuadas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Estableci-miento Asistencial de General Acha, correspondiente a:
Período: MARZO 2024 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NO-VENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 18.035.692,77)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/09/2024.
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 17.006.122,72) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS UN MI-LLÓN VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON CINCO CENTAVOS ($ 1.029.570,05)
**Artículo 3º:** ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Rodrigo ORTIZ D.N.I Nº 29.948.855 y Gisela GRAMUGLIA D.N.I Nº 32.588.547 que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar acabadamente los procedimientos de compra vigentes y responder con completitud las requisitorias de este Tribunal bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº 1641/2025**

SANTA ROSA, 15 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 1201/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CHACHARRAMENDI. MAYO / 2024. BALANCE MENSUAL.”, del que:

**RESULTA:**
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Chacharramendi correspondiente al período mayo 2024, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 523/524 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 831/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 525 se adjuntan constancias de notificación a los responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;
Que a fs. 526/565 obra respuesta brindada por los Responsables;
Que a fs. 566/567 se agrega Informe Valorativo Nº 129/2025 y a fs. 568 Informe de Relator Nº 317/2025;
Que a fs. 569 obra Informe Definitivo Nº 1212/2025 que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio trasla-do a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;
Que, sin perjuicio de ello, cabe señalar que conforme surge del Informe Valorativo N° 129/2025 se observaron pagos por locación de servicios, cuyos contratos se agregaron en la rendición del período marzo 2024. Los mismos si bien cuentan con factura respaldatoria del gasto, no identifican claramente el objeto de la contratación y las cláusulas son inespecíficas;
Que, teniendo en cuenta dicho incumplimientos, la Jefatura de la Sala II considera
que se debe aplicar a los responsables una multa en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal comprate el criterio de la Relatoría;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando
favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Chacharramendi correspondiente a:
Período: Mayo 2024 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 05/100 ($ 150.929.968,05)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 22/11/2024
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 41/100 ($ 35.476.699,41) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 64/100 ($ 115.453.268,64) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
**Artículo 3º:** APLICASE a los Responsables señor Ariel Omar MAUNA - DNI Nº 26.155.315 y señora Fernanda Daniela TOMAS - DNI Nº 32.803.733 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Chacharramendi una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($317.872,27) atento el incumplimiento detallado en los CONSIDERANDOS de la presente, en los términos de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU
0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria

en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº1649/2025**

SANTA ROSA, 16 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 396/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PRO-VINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO – J.I.N. N° 1. EJERCICIO 2023 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 20.994/0", del que;

**RESULTA:**
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a foja 320 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedente Nº 554/2024 y a fojas 321/324 del c.p., las notificaciones correspondientes;
Que a fojas 325/358 c.p. se agrega la respuesta brindada por las responsables;
Que a fojas 359/360 se glosa Informe Valorativo Nº 802/2024 y a foja 361 el Informe de Relator Nº 2224/2024;
Que a foja 362 obra el Informe Definitivo Nº 1204/2025 evaluando la documentación aportada;
Que el Sr. Vocal subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

**CONSIDERANDO:**
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notifica-das a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido pro-ceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de la obser-vación formulada en los puntos 2 – CUERPO COMPLEMENTARIO- del pedido de ante-cedentes y mantenidas en el informe valorativo;
Que en el punto precitado se solicitó que se presente el contrato suscripto entre las partes;
Que sin perjuicio de encontrarse presentados los comprobantes respaldatorios del gasto, conforme surge de fojas 21, 35, 42, 56, 73, 77, 87 y 100, se detecta que la cláusula sexta del contrato agregado por las responsables a foja 342/343, resulta inespecífica;

Que, en atención a lo expuesto, la Jefatura de la Sala II considera pertinente advertir a las responsables para que, en lo sucesivo, los contratos que se suscriban se encuentren debidamente formalizados, sus cláusulas gocen de especificidad y cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse advertencia por los motivos ex-puestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favora-blemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del J.I.N. N° 1 de General Pico, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUI-NIENTOS SIETE CON 22/100 ($13.369.507,22.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 24/09/2024
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 56/100 ($13.265.864,56.-), téngase por devuelta la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL ($63.000,00.-), quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 66/100 ($40.642,66.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
**Artículo 3º:** ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Andrea SORIA, D.N.I. Nº 23.972.249, Silvia GARCIA, D.N.I.N° 21.374.722, Nancy TOSCO, D.N.I. Nº 18.498.976 y Silvina YANES, D.N.I. Nº 23.101.222, para que en el futuro los contratos que se suscriban se encuentren debidamente formalizados, sus cláusulas gocen de especificidad y cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente, bajo
apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº1650/2025**

SANTA ROSA, 16 de julio de 2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 792/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PRO-VINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI.. ESCUELA Nº 40 -PERÍODO EJERCICIO 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

**RESULTA:**
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a fs. 135 y 136 obra Pedido de Antecedentes Nº 456/2024, notificado a fs. 137 a 140;
Que a fs. 141 a 183 obran las respuestas brindadas por las responsables;
Que a fs. 185 y 186 se glosa Informe Valorativo Nº 47/2025 y a fs. 187 Informe de Relatoría Nº 122/2025 ;
Que a fs. 188 se glosa Informe Definitivo Nº 1176/2025 evaluando la documenta-ción aportada;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secreta-ría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

**CONSIDERANDO:**
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se ha verificado la adquisición de víveres frescos, ar-tículos de limpieza, víveres secos y artículos de librería respecto de los cuales se realizó el procedimiento de compra directa, careciendo además de autorización de nivel superior (pun-tos 7 a 10 del Informe Valorativo Nº 47/2025);
Que las responsables acompañaron las autorizaciones precitadas, debiendo adver-tirse que en lo sucesivo deberán respetar los procesos de contratación vigentes bajo apercibi-miento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 40 de Speluzzi, correspondiente a:
Período: EJERCICIO 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 12.174.391,58)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/09/2024.
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 12.146.035,48) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PE-SOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($ 28.356,10)
**Artículo 3º:** ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Graciela SALLES D.N.I N.º 21.704.627y Claudia RESLER D.N.I Nº 24.813.078 que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar

acabadamente los procedimientos de compra vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha. Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº 1651/2025**

SANTA ROSA, 16 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 470/2025 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL LA ADELA. ENERO ABRIL 2024 RENDICIÓN DE SUBSIDIO CÁMARA DE DIPUTADOS" del que;

**RESULTA:**
Que a fs. 13 obra Sentencia Nº 1012/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de abril de 2025, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resoluciones Nº 48/2024, N° 82/2024 y N° 148/2024 le otorgara la Cámara de Diputados al Club Unión de Miguel Riglos, formulándose cargo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00.-), y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar el respectivo importe;
Que a fs. 14/18 obra una presentación con documental renditiva realizada por la Presidenta de la mencionada institución;
Que a fs. 19/20 obran constancias de notificación de la sentencia;
Que a fs. 23 obra valoración realizada por a Relatoría de la Sala II;
Que a fs. 25 se remiten las actuaciones a la Asesoría Letrada del organismo;

**CONSIDERANDO:**
Que la presidenta de la Asociación Club Deportivo y Cultural La Adela realizó una presentación contra la sentencia Nº 1012/2025 aportando documentación;
Que surgiendo de la misma la intención revocatoria, corresponde darle a dicha presentación el trámite correspondiente al recurso de revocatoria en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que respecto a dicha presentación cabe señalar en primer término que la recurrente manifiesta que habiendo consultado la forma de rendir el subsidio desde la Cámara de Diputados se les informó "que no era necesario, que ellos (diputados) rendían con la planilla que firmamos al recibir el subsidio" (sic.)
Que debe recordarse a la institución que es competencia de este Tribunal fiscalizar la inversión de los fondos que en calidad de subsidios del erario provincial, reciben las instituciones privadas, tal como la Constitución Provincial dispone en su artículo 103, que textualmente dice: "El Tribunal de Cuentas fiscalizará la percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y las cuentas de las instituciones privadas que reciban subsidios de la Provincia, referidas a la inversión de los mismos";
Que, por otra parte la Ley Orgánica de este Tribunal, Decreto Ley N° 513/1969 dispone en su artículo 1º inciso d) que este organismo debe: "Fiscalizar la inversión de los subsidios que la Provincia otorgue a entidades privadas";
Que como contrapartida a ello existe el deber de toda institución que recibe subsidios, presentar la rendición correspondiente que de cuenta del destino dado a dichos fondos públicos. En este sentido la Resolución N° 93/2010 TdeC ha establecido las pautas para la rendición de los fondos que dichas instituciones reciben de parte de la Cámara de Diputados;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, se elaboró informe señalando que la documentación aportada permite revocar parte del cargo oportunamente impuesto;
Que, en efecto, se observa que a fs. 15 se agregó planilla con la descripción de los comprobantes adjuntos. De dicha planilla surge que el total de comprobantes totalizarían la suma de $490.000,00.-;
Que a fs. 16 y 17 obran facturas respaldatorias, una por la suma de $ 250.000,00.- de fecha 25/03/2024 y otra por la suma de $240.000,00.- de fecha 17/04/2024;
Que del análisis realizado surge que la factura aportada a fs. 17 por la suma de $240.000,00.- se halla emitida con condición de venta Cuenta Corriente, sin adjuntarse otra documental que acredite el efectivo pago. Por otra parte la misma fue también rendida en el expediente electrónico N° 9008416/2024, correspondiente al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, respecto del cual se ha dictado sentencia N° 1067/2025;
Que en virtud de ello dicho comprobante no puede ser tomado como válido para respaldar la rendición;
Que atento ello, resultando válida la factura aportada a fs. 16 por la suma de $250.000,00.-, corresponde se revoquen cargos por dicho monto;
Que teniendo en cuenta el comprobante considerado ineficaz, deben confirmarse cargos por la suma de $150.000,00.-;
Que, ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los responsables tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es
decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;
Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada aquella documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;
Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque parcialmente la Sentencia Nº 1012/2025;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Asociación Club Deportivo y Cultural La Adela contra la Sentencia Nº 1012/2025 y revócase parcialmente el cargo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la mencionada sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.
**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00.-) y ratifíquese el cargo y ratifíquese el cargo a los responsables Romina ELIZAGA D.NI. Nº 27.186.105, Diego RIFFO D.N.I. Nº 35.898.872 y Alicia GOMEZ D.N.I. Nº 17.252.712, en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorera por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00.-) suma que deberá ser depositada en la cuenta corriente Nº 443/9, CBU Nº 0930300110100000044396, Banco de La Pampa.
**Artículo 3º.-** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº 1659/2025**

SANTA ROSA, 17 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 2022/2024, caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES S/INFORMACIÓN SUMARIA. DIVISIÓN SEGURIDAD RURAL UR-I (CHALECO BALÍSTICO-HANDY)."

**RESULTA:**
Que por Resolución Nº 14/2025 "SJ" de la Policía de la provincia de La Pampa, obrante a fa. 210, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Comisario Juan Carlos SANCHEZ, por la falta disciplinaria tipificada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;
Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;
Que a foja 217 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF Nº 1034 y 192 del Decreto Reglamentario Nº 978/81;
Que mediante Providencia Nº 56/2025 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley Nº 513/69;
Que la Jefatura, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio a la Jefatura de la Policía de la Provincia, con motivo de que se informe el valor de reposición de 1.- Handy, marca motorola, con pantalla GPS, modelo DGP TM 6150, serie 037tmx5297; 2.- Chaleco multiamenaza, Marca FM, modelo 2.3, Nivel RB2, Lote 2101, talle M, Serie N° 04004163; y 3.- Un (1) cargador de batería, cuatro (4) baterías recargables, seis (6) cables cargadores, seis (6) cables USB, seis (6) tarjetas de memoria de 164 GB, un (1) soporte adhesivo y, un (1) estuche de cámara GO-PRO;
Que el perjuicio económico para el estado quedó determinado en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($3.279.344,00.-) de acuerdo con la justipreciación agregada a fa. 224.
Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a foja 228 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Comisario Juan Carlos SANCHEZ y el traslado de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para que el presunto responsable ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;
Que el responsable se presentó y acompaño presupuestos correspondientes al Handy y al Chaleco extraviados, prestando conformidad respecto de las valuaciones de los objetos restantes.
Que en relación con la reposición del chaleco multiamenaza, corresponde destacar que, de las alternativas presupuestadas en el expediente, dos de ellas corresponde a un modelo cuya vigencia certificada es de cinco (5) años, mientras que otra opción, aunque de menor costo inicial, posee una vigencia de solo tres (3) años;
Que teniendo en cuenta que el chaleco es un elemento de protección personal de uso obligatorio para el personal policial, y su renovación anticipada no solo implica un gasto adicional para el Estado, sino también un proceso logístico y administrativo que puede evitarse mediante la adquisición de un equipo con mayor vigencia operativa resultando razonable y eficiente optar por la opción cuya vida útil es de cinco años;
Que, en ese sentido, obran en el expediente dos presupuestos que permiten determinar el valor de reposición del bien con la vigencia mencionada (fs. 224 y 232); Al efecto y teniendo en cuenta que resulta más económico y razonable - en función de los precios de plaza- el presupuesto aportado por

la propia Policía de la Provincia, cuyo monto asciende a la suma de $866.250, corresponde atribuir ese monto.
Que por otra parte, el responsable presenta un presupuesto por un Handy de las mismas características que el extraviado, usado, pero en correcto estado de funcionamiento;
Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad tiene dicho que resulta aplicable el principio general de reparación previsto en el artículo 1740 del Código Civil y Comercial de la Nación, en tanto el objeto del resarcimiento no debe exorbitar la finalidad esencial de reposición de las cosas a su estado anterior;
Que, a tal fin, corresponde tener en cuenta el valor aportado por el Agente involucrado, correspondiente a un equipo de similares características y funciones al que fuera sustraído, el cual asciende a $986.150, monto que se estima razonable para la justipreciación del daño patrimonial ocasionado al Estado provincial;
Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó la conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas;
Que, en virtud de lo expuesto este Tribunal, comparte lo expuesto por la Jefatura de Juicio de Responsabilidad debiéndose formular cargo al Comisario Juan Carlos SANCHEZ, D.N.I. Nº 25.460.538, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS
VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 2.222.536,00.-) en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado, derivado del extravío1.- Handy, marca motorola, con pantalla GPS, modelo DGP TM 6150, serie 037tmx5297; 2.- Chaleco multiamenaza, Marca FM, modelo 2.3, Nivel RB2, Lote 2101, talle M, Serie N° 04004163; y 3.- Un (1) cargador de batería, cuatro (4) baterías recargables, seis (6) cables cargadores, seis (6) cables USB, seis (6) tarjetas de memoria de 164 GB, un (1) soporte adhesivo y, un (1) estuche de cámara GO-PRO, en virtud de su responsabilidad. Y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** Formular cargo al Comisario Juan Carlos SANCHEZ, D.N.I. Nº 25.460.538, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS ($2.222.536,00.-), en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.
**Artículo 2º:** EMPLÁZASE al Responsable para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos
de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 3º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº 1694/2025**

SANTA ROSA, 18 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 315/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. JACINTO ARAUZ – E.P.E.T. Nº 9. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 62.731/9 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que:

**RESULTA:**
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables de la E.P.E.T. N° 9 de Jacinto Arauz, correspondiente al ejercicio 2023;
Que a fs. 169/170 del cuerpo principal (c.p.) se glosa Pedido de Antecedentes Nº 510/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo y sus notificaciones a fs. 171/173;
Que a fs. 174/215 se agrega respuesta;
Que a fs. 216/218 obra Informe Valorativo Nº 788/2024 y a fs. 219 el Informe de Relatoría Nº 2193/2024;
Que a fs. 220 se agrega el Informe Definitivo Nº 1205/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

**CONSIDERANDO:**
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por las Responsables y atento su análisis y valoración, la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;
Que, sin embargo, corresponde hacer mención especial a la observación plasmada
en los puntos 13 y 14 del Informe Valorativo Nº 788/2024, donde se evidenciaron ingresos en la cuenta bancaria de la institución que no corresponden a las transferencias que realiza el Ministerio de Educación (conf. Decreto N° 580/2017), por lo que corresponde advertir a las responsables que deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en el libro banco para emitir los correspondientes pagos, para evitar incurrir en saldos negativos de cuenta;
Que, por otra parte, también deberá advertirse a las responsables para que en próximas rendiciones donde se acrediten gastos vinculados a reparaciones de bienes inventariables, deberá acreditarse dicho inventario en las actuaciones;
Que las referidas advertencias se realizan bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;
Que la Vocalía ha prestado su conformidad;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las responsables de la E.P.E.T. N° 9 de Jacinto Arauz correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 71/100 ($5.962.854,71)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 23/09/2024
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE CON 32/100 ($ 5.932.612,32) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 39/100 ($ 30.242,39).
**Artículo 3º:** ADVIÉRTASE a las Responsables Susana Angélica BERTON – DNI N° 20.353.907, María Victoria MASCARDI – DNI N° 33.799.504 y Rafaela HERNANDEZ – DNI N° 29.098.842 para que en futuras rendiciones, previo a efectivizar una contratación verifiquen la existencia de saldo suficiente a los efectos de evitar incurrir en saldos negativos de caja y para que en oportunidad de realizar gastos de reparaciones sobre bienes inventariables, se acredite dicho inventario en las actuaciones; ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº 1695/2025**

SANTA ROSA, 18 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 452/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. EDUARDO CASTEX - J.I.N Nº 10. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que:

**RESULTA:**
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a fs. 221 y 222 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 563/2024, que previa notificación de fs. 223 a 226 ameritó la respuesta de las responsables renditivas glosada a fs. 227 a 231;
Que a fs. 232 y 233 se glosa Informe Valorativo Nº 784/2024 y a fs. 234 Informe de Relatoría Nº 2187/2024;
Que a fs. 235 se glosa Informe Definitivo Nº 1188/2025 evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

**CONSIDERANDO:**
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que, no obstante lo expuesto, se ha verificado la realización de reparaciones de bienes no inventariados, razón por la que debe advertirse a las responsables que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar el debido inventario de bienes y verificar que los que requieran reparación deben encontrarse inventariados, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo;
Que corresponde excluir de dicha advertencia a la señora Patricia Soledad MEDER – DNI Nº 21.429.488, toda vez que ella no se encontraba a cargo al tiempo de efectuarse el gasto de referencia (punto 8c) del Informe Valorativo Nº 784/2024);
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del JIN Nº 10 de Eduardo Castex, correspondiente a:
Período: EJERCICIO 2023 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 9.783.787,99)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 19/09/2024.
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIEN CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 9.733.100,51) quedando un saldo a rendir para el próximo período de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 50.687,48)
**Artículo 3º:** ADVIÉRTASE a las responsables renditivas señora María Inés VIOLA – DNI N° 21.602.565, señora María Mirtha LOPEZ – DNI N° 21.429.404 y señora Silvana Susana SONCINI – DNI N° 21.429.404 que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar el debido inventario de bienes y verificar que los que requieran reparación deben encontrarse inventariados bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo.
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº 1696/2025**

SANTA ROSA, 18 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 420/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO - J.I.N Nº 27. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 200-1-382.454/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que:

**RESULTA:**
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a fs. 242 a 244 obra Pedido de Antecedentes Nº 655/2024, que previa notificación de fs. 245 a 247 ameritó la respuesta de las responsables renditivas glosada a fs. 248 a 285;
Que a fs. 286 a 289 se glosa Informe Valorativo Nº 908/2024 y a fs. 290 Informe de Relatoría Nº 2540/2024;
Que a fs. 291 se glosa Informe Definitivo Nº 1190/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

**CONSIDERANDO:**
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto, se ha verificado respecto de las solicitudes de cotización para la adquisición de víveres secos, lácteos, víveres frescos, artículos de limpieza, librería, que no han respetado la cronología de requisitorias documentales establecidas en la legislación vigente y han existido errores en cuanto a la facturación respecto de la proveedora Susana MINETTI (puntos 5 a), 6 a), 8 a) 9 b) 10, 11, 12 y 16 b) del Informe Valorativo Nº 908/2024) razón por la que debe advertirse a las responsables renditivas que respecto de futuras rendiciones deberán observar acabadamente las normas de contratación vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del JIN Nº 27 de General Pico, correspondiente a:
Período: EJERCICIO 2023 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 8.984.580,20)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 15/10/2024.

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS ($ 8.950.238,02) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 34.342,18)
**Artículo 3º:** ADVIÉRTASE a las responsables renditivas, señora María CAPO – DNI N°23.378.212, señora Analía FUENTES – DNI N° 23.378.212 y señora María Celeste FERNANDEZ – DNI N° 27.504.267 que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar acabadamente los procedimientos de compra vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº 1697/2025**

SANTA ROSA, 18 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 171/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA MARUJA– ESCUELA N° 192. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 210.985/9 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que:

**RESULTA:**
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a foja 228/229 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedente Nº 308/2024 y a fojas 230/232 del c.p., las notificaciones correspondientes;
Que a fojas 238/269 (c.p.) se agrega la respuesta brindada por las responsables;
Que a fojas 270/271 se glosa Informe Valorativo Nº 772/2024 y a foja 272 el Informe de Relator Nº 2162/2024;
Que a foja 273 obra el Informe Definitivo Nº 1198/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

**CONSIDERANDO:**
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, sin embargo, corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formuladas en los puntos 5,1, 6, 7 c), 7 d) y 8 – CUERPO COMPLEMENTARIO- del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo;
1.- Que, en relación con el punto 5.1, se observó la compra de víveres frescos realizadas durante los meses de marzo, abril y mayo, dado que el monto total de estos superó el correspondiente a la compra directa;
Que sin perjuicio del descargo presentado por los responsables a foja 242/244, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las responsables para que en lo sucesivo se verifiquen los encuadres legales de las contrataciones efectuadas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
2.- Que respecto de los puntos 6, 7 a), 7 b) y 8 se observaron pagos de reparaciones o repuestos sobre bienes no inventariados, por lo tanto se solicitó que se acompañe el registro correspondiente;
Que las responsables no cumplimentaron con lo solicitado, por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las mismas para que en el futuro cuando se realicen gastos de reparación o de repuestos sobre bienes inventariables informen el correspondiente número de registro, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse advertencia por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Escuela N° 192 de La Maruja, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 20/100 ($13.197.650,20)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 20/09/2024
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES ($13.169.363,00), quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 ($28.287,20) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
**Artículo 3º:** ADVIÉRTASE a las responsables renditivas María Carola ARMANI - DNI Nº 23.920.185, Graciela Rosana PRATTO – DNI N°20.654.653 y Silvia Mabel ZOLLER BERGA - DNI Nº 20.589.377, para que en el futuro verifique los encuadres de las contrataciones realizadas y cuando corresponda informen, en los casos de gastos de reparación o compra de repuestos, los números de inventarios de los bienes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº 1698/2025**

SANTA ROSA, 18 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 45/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA - ESCUELA PARA ADULTOS Nº 5. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.275/8 - GASTOS DE FUN-CIONAMIENTO", del que:

**RESULTA:**
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a fs. 64 y 91 obran Pedidos de Antecedentes Nº 161/2024 y 509/2024, notifica-dos a fs. 65 a 68 y 92 a 97;
Que a fs. 70 a 88 y 98 a 101 obran las respuestas brindadas;
Que a fs. 103 se glosa Informe Valorativo Nº 770/2024 y a fs. 104 Informe de Rela-toría Nº 21602024;
Que a fs. 105 se glosa Informe Definitivo Nº 1187/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secre-taría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

**CONSIDERANDO:**
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que, no obstante lo expuesto, se ha verificado la realización de gastos correspon-dientes a reparaciones de bienes que no se encuentran inventariados (punto 1 del Informe Va-lorativo Nº 770/2024), por lo cual debe advertirse a las responsables renditivas sobre la obli-gación de realizar tal inventario y comunicarlo al Tribunal de Cuentas bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 de este organismo;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela para Adultos Nº 5 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: EJERCICIO 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUA-TROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.435.457,46)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/09/2024.
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES CUA-TROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.405.593,36) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PE-SOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CEN-TAVOS ($ 29.864,10)
**Artículo 3º:** ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Valeria AMIGO – DNI N° 23.636.868 y Pamela Judit RUFF -DNI N° 24.276.192 que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar el debido inventario de los bienes, bajo apercibimiento de aplicar las san-ciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia Nº 1699/2025**

SANTA ROSA, 18 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 341/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA. ESCUELA PARA ADULTOS Nº 16 EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 443.402/3 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que:

**RESULTA:**
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a fs. 49 y 50 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 461/2024 que, previa notificación de fs. 51 a 55, ameritó la respuesta de las responsables renditivas glosada a fs. 56 a 101;
Que a fs. 104 y 105 se glosa Informe Valorativo Nº 785/2024 y a fs. 106 Informe de Relatoría Nº 2189/2024 ;
Que a fs. 107 se glosa Informe Definitivo Nº 1203/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

**CONSIDERANDO:**
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se ha verificado la ausencia de autorización previa de nivel superior para la afectación de vehículo particular, el ingreso a la cuenta oficial de fondos que sólo deben ser los transferidos por el Ministerio de Educación y la inexistencia de saldo suficiente en el Libro Banco (puntos 3a) y 6 del Informe Valorativo Nº 785/2024);
Que, por lo expuesto, debe advertirse a las responsables renditivas que respecto de futuras rendiciones deberán observar acabadamente las normas procedimentales vigentes, verificar el ingreso a la cuenta institucional sólo de fondos remitidos por el Ministerio de Educación y verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela para Adultos Nº 16 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: EJERCICIO 2023 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 4.234.839,72)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 20/09/2024.
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON TRES CENTAVOS ($ 4.205.740,03) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 29.099,69).
**Artículo 3º:** ADVIÉRTASE a las responsables renditivas, señora Sabiela Solange ORELLANO – DNI N° 36.222.188, señora Paola RAMIREZ – DNI N° 23.031.918, señora Mónica ARCE – DNI N° 17.161.959 y señora Patricia Noemí ZINK – DNI N° 25.846.371 que respecto de futuras rendiciones deberán observar acabadamente las normas procedimentales vigentes, verificar el ingreso a la cuenta institucional sólo de fondos remitidos por el Ministerio de Educación y verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo.
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Sentencia N° 1718/2025**

SANTA ROSA, 23 de julio de 2025

**VISTO:**
El Expediente Nº 15795/2023, caratulado: “FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS. DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES. S/ INFORMACIÓN SUMARIA. CABO LUCIANO EZEQUIEL DIAZ.-”, del que:

**RESULTA:**
Que por Resolución Resolución Nº 05/2025 “UR-IV” de la Policía de la provin-cia de La Pampa, obrante a fs. 183/188, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Sargento Primero José Alberto MARTINEZ CABRAL - DNI Nº 30.319.999, al Cabo Luciano Eze-quiel DIAZ - DNI N° 39.385.882 y la Agente Greta Dannae MENDOZA ZALAZAR - DNI N° 41.642.815, por la falta disciplinaria tipificada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;
Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a foja 203 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF Nº 1034 y 192 del Decreto Reglamentario Nº 978/81;
Que mediante Providencia Nº 40/2025 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley Nº 513/69;
Que la Jefatura, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio a la Jefatura de la Policía de la Provincia, con motivo de que se informe el valor de reposición de un teléfono celular marca Samsung, modelo A21s, 64 gb;
Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del teléfono celular mencionado es de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($215.600,00);
Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a foja 212 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Sargento Primero José Alberto MARTINEZ CABRAL, el Cabo Luciano Ezequiel DIAZ y la Agente Greta Dannae MENDOZA ZALAZAR y el traslado de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para que los presuntos responsable ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;
Que dicha justipreciación conjuntamente con la citación a audiencia fue notificada a los responsables mediante cédula, conforme surge de fojas 213 a 216;
Que la Agente Greta Dannae MENDOZA ZALAZAR se presentó y solicitó la apertura a prueba del proceso, la cual fue dispuesta en el mismo acto de audiencia el día 30 de mayo de 2025;
Que en atención a que la responsable no ha ofrecido ni presentado prueba algu-na dentro del plazo establecido para el periodo probatorio y, considerando que dicho
periodo tiene como finalidad la incorporación de elementos que permitan a este Tribunal evaluar el monto del daño generado al Estado, se dispuso la clausura del mismo;
Que en virtud de la incomparecencia del Sargento Primero José Alberto MARTINEZ CABRAL - DNI Nº 30.319.999, el Cabo Luciano Ezequiel DIAZ - DNI N° 39.385.882 a la audiencia fijada para el 30 de mayo del corriente año y la inactividad proce-sal de la Agente MENDOZA ZALAZAR, esta la Jefatura de Juicio de Responsabilidad opina que correspondería dictarse sentencia, por la cual se les formule cargo de forma soli-daria, por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($215.600,00) en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado, derivado del extravío de un teléfono celular marca Samsung, modelo A21s, 64 gb, en virtud de su responsabilidad;
Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó la conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas;
Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** Formular cargo solidariamente al Sargento Primero José Alberto MARTINEZ CABRAL - DNI Nº 30.319.999, al Cabo Luciano Ezequiel DIAZ - DNI N° 39.385.882 y a la Agente Greta Dannae MENDOZA ZALAZAR - DNI N° 41.642.815 por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($215.600,00), en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.
**Artículo 2º:** EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo

formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 3º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

# LICITACIONES

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### MINISTERIO DE EDUCACION
### DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

### EXPEDIENTE Nº 2460/25
### LICITACIÓN PÚBLICA N° 96/25

**OBJETO:** Contratación del servicio de traslado de alumnos de distintos barrios de la ciudad de Santa Rosa hacia diversos establecimientos educativos de Nivel Inicial de la mencionada ciudad.
**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 14 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
**ACCESO AL PLIEGO:** **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL ($ 830.610.000,00)
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3686

### MINISTERIO DE SALUD
### SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

### EXPEDIENTE Nº 4865/25
### LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/25

**OBJETO:** Adquisición de insumos destinados al funcionamiento del Servicio de Hemodinamia del Hospital René Favaloro.
**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
**ACCESO AL PLIEGO:** **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos SEISCIENTOS MILLONES ($ 600.000.000,00)
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3686

**MINISTERIO DE SALUD**
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**EXPEDIENTE Nº 5120/25**
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 106/25**

**OBJETO:** Adquisición de insumos para el servicio de cirugía cardiovascular del Hospital René Favaloro.
**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 18 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
**ACCESO AL PLIEGO:** **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES ($ 480.000.000,00)
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3686

**MINISTERIO DE SALUD**
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**EXPEDIENTE Nº 5567/25**
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 107/25**

**OBJETO:** Adquisición de productos médicos como catéteres, conectores, adaptadores, prolongadores, equipos de infusión y alimentación, tubos y cánulas.
**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 20 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
**ACCESO AL PLIEGO:** **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000,00)
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3686

**MINISTERIO DE SALUD**
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**EXPEDIENTE Nº 5568/25**
**LICITACION PUBLICA N° 108/25**

**OBJETO:** Adquisición de productos médicos para trauma, cardio, gineco, dispositivos de control, apósitos, bolsas colectoras, diálisis y sondas.
**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 22 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en

la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
**ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 1.250.000.000,00)
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3686

**MINISTERIO DE SALUD**
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**EXPEDIENTE Nº 5569/25**
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 109/25**

**OBJETO:** Adquisición de productos médicos para quirófano, materiales para curaciones, líquidos, esterilización, insumos gastro, suturas, radiología y materiales para preparaciones magistrales.
**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
**ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES ($ 1.260.000.000,00)
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3686

**MINISTERIO DE SALUD**
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**EXPEDIENTE Nº 5570/25**
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 110/25**

**OBJETO:** Adquisición de productos médicos tales como agujas, jeringas, circuitos, humidificadores, filtros respiratorios, presión y oximetría.
**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 28 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
**ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES ($ 410.000.000,00)
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3686

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

**LICITACIÓN PUBLICA N° 53/2025**
**EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 7797/2025 LETRA S**

"ADQUISICION DE VIVERES SECOS, SOLICITADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".
**Presupuesto Estimativo:** $250.000.000,00.
**Apertura de las Ofertas:** Día 14 de Agosto de 2025 a las 10:00 hs.
**Fecha y lugar de Recepción de las Oferta:** Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).-
**Valor Pliego:** $125.000,00.

B.O. 3686

# EDICTOS

## DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY 24.240 REALIZADA POR LA SRA. RIVERO, SILVIA NOEMI" (Expediente Nº 20097/2023)** notifica a MRQZPABAR DESARROLLOS S.A. (MARQUEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA DESARROLLISTA), CUIT 30-71441496-4, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 22 ABR. 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º: APLICAR a MRQZPABAR DESARROLLOS S.A. (MARQUEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA DESARROLLISTA), CUIT Nº 30- 71441496-4, con domicilio comercial en calle Lino Spilimbergo Nº 3505 y fiscal en calle Juan Carlos Castagnino Nº 2278, ambos de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, la SANCIÓN DE MULTA por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($ 2.350.000,00), prevista por el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 24.240, por infracción a lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (condiciones de la oferta), 8° (publicidad), 10 bis (incumplimiento de la obligación), 19 (prestación de servicios) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, con fundamento en las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta número 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3°: El presente acto administrativo sancionatorio sólo podrá ser impugnado mediante recurso de apelación que deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 24.240. Artículo 4º: Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante ejecución fiscal. Artículo 5°: Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones se encuentra a disposición de la firma sancionada en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, artículo 45, párrafo doce, de la Ley N° 24.240. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente Disposición anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese. DISPOSICIÓN Nº 238/25.- Firmado: Florencia RABARIO.

DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 22 de julio de 2025. Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a MRQZPABAR DESARROLLOS S.A. (MARQUEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA DESARROLLISTA), conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 238/25 de fecha 22 de abril de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3686

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY 24.240 REALIZADA POR EL SR. SCHMIDT, MIGUEL OMAR" (Expediente Nº 8386/2023)** notifica a MAINAC S.R.L., CUIT 30-71720693-9, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 20 MAY 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º: APLICAR a MAINAC S.R.L., CUIT Nº 30-71720693-9, con domicilio fiscal en calle Tucumán Nº 3229, departamento 1°, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la SANCIÓN DE MULTA por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS ($575.000,00), prevista por el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 24.240, por infracción a lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (condiciones de la oferta), 8° (publicidad), 8° bis (trato digno), 10 (documento de venta), 10 bis (incumplimiento de la obligación) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, con fundamento en las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta número 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3°: El presente acto administrativo sancionatorio sólo podrá ser impugnado mediante recurso de apelación que deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 24.240. Artículo 4º: Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante ejecución fiscal. Artículo 5°: Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones se encuentra a disposición de la firma sancionada en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, artículo 45, párrafo doce, de la Ley N° 24.240. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente Disposición anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese. DISPOSICIÓN Nº 321/25.- Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 22 de julio de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a MAINAC S.R.L., conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta

Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 321/25 de fecha 20 de mayo de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3686

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. LOPEZ LAGO, MARIA LAURA" (Expediente Nº 16434/2023)** notifica a Yanina Haydee LIDOVSKY, CUIT 27-38636843-6, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 10 JUL 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º: APLICAR a Yanina Haydee LIDOVSKY, CUIT Nº 27-38636843-6, con domicilio fiscal sito en calle Ciudad de la Paz Nº 2369, Piso 1°, Depto. 79, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la SANCIÓN DE MULTA por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($650.000,00), prevista por el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 24.240, por infracción a lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (condiciones de la oferta), 8° (publicidad), 10 (documento de venta), 10 bis (incumplimiento de la obligación) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, con fundamento en las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta número 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3°: El presente acto administrativo sancionatorio sólo podrá ser impugnado mediante recurso de apelación que deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 24.240. Artículo 4º: Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante ejecución fiscal. Artículo 5°: Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones se encuentra a disposición de la firma sancionada en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, artículo 45, párrafo doce, de la Ley N° 24.240. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente Disposición anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese. DISPOSICION N°454/25. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 10 de julio de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a Yanina Haydee LIDOVSKY, conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 454/25 de fecha 10 de julio de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento

Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3686

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. BRAUN, VANESA ELIZABET" (Expediente Nº 10546/2024)** notifica a Miguel Ángel LANDRIEL, CUIT 20-35429074-0, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 11 JUL 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º: APLICAR a Miguel Ángel LANDRIEL, CUIT Nº 20-35429074-0, con domicilio fiscal en calle Martín Rodríguez N° 4186, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, en su carácter de titular de la firma comercial FABRICA DE MUEBLES TDM, la SANCIÓN DE MULTA por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($750.000,00), prevista por el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 24.240, por infracción a lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (condiciones de la oferta), 8° (publicidad), 8° bis (trato digno), 10 (documento de venta), 10 bis (incumplimiento de la obligación) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, con fundamento en las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta número 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3°: El presente acto administrativo sancionatorio sólo podrá ser impugnado mediante recurso de apelación que deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 24.240. Artículo 4º: Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante ejecución fiscal. Artículo 5°: Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones se encuentra a disposición de la firma sancionada en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, artículo 45, párrafo doce, de la Ley N° 24.240. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente Disposición anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese. DISPOSICIÓN Nº 460/25.- Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 11 de julio de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a Miguel Ángel LANDRIEL, conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE al denunciado de la Disposición N° 460/25 de fecha 11 de julio de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.-".

B.O. 3686

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY 24.240 REALIZADA POR EL SR. KENO, TOMAS RENE Y LA SRA. KENO GATICA, CELESTE AIN" (Expediente Nº 23089/2023)** notifica a MILAGROS DEL ROSARIO GALLARDO, CUIT N° 27-42301776-2, la siguiente disposición "SANTA ROSA, 08 JUL 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º: APLICAR a MILAGROS DEL ROSARIO GALLARDO, CUIT Nº 27-42301776-2, con domicilio fiscal en Avenida Nazca Nº 828, departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en su carácter de titular de la firma comercial MILITA BS AS, la SANCIÓN DE MULTA por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($550.000,00), prevista por el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 24.240, por infracción a lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 8° bis (trato digno), 10 (documento de venta), 10 bis (incumplimiento de la obligación) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, con fundamento en las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta número 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3°: El presente acto administrativo sancionatorio sólo podrá ser impugnado mediante recurso de apelación que deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 24.240. Artículo 4º: Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante ejecución fiscal. Artículo 5°: Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones se encuentra a disposición de la firma sancionada en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, artículo 45, párrafo doce, de la Ley N° 24.240. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente Disposición anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese. DISPOSICIÓN Nº 452/25.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 8 de julio de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a MILAGROS DEL ROSARIO GALLARDO, conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 452/25 de fecha 8 de julio de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3686

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta**

**infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. SOLODUJIN, ALICIA SUSANA Y EL SR OROSTIZAGA, VÍCTOR HUGO" (Expediente Nº 4246/25)** notifica a "MQZPABAR DESARROLLOS S.A.", C.U.I.T. 30-71441496-4, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 30 de julio de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. SOLODUJIN, ALICIA SUSANA Y EL SR OROSTIZAGA, VÍCTOR HUGO", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROVEE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a "MQZPABAR DESARROLLOS S.A.", C.U.I.T. 30-71441496-4, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. " Fdo. Florencia RABARIO, Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3686

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Jorgelina CABRERA, D.N.I. N° 16.460.866, la imputación efectuada por Disposición Nº 022/25, como presunta infractora al artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 10 de julio de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 333/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3686 a 3688

## SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO “PUELCHES 1 ” EXPEDIENTE NUMERO DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DEL DOS MIL VEINTITRES.
SANTA ROSA, 4 de abril de 2025. VISTO: El expediente Nº 12536/23, caratulado: “SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO “PUELCHES -01” ; y CONSIDERANDO:

| Partida | Nomenclatura | Matrícula | Titularidad |
|---|---|---|---|
| 544025 | X-d-04-2 | X-479 | DUAHU, Roberto (DNI 12.351.122) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 544027 | X-d-04-4 | X-480 | DUAHU, Roberto (DNI 12.351.122) |
| 544024 | X-d-04-06 | X-475 | ALONSO, Adelina Ester (DNI 4.851.323) |
| 544026 | X-d-04-7 | X-476 | CATAÑEDA, Rubén Hipolito Arcadio (DNI 11.223.391) |
| 544028 | X-d-07-01 | X-258 | ZAPPA, Rosa Marcelina (LC 2.726.605)<br>RATTO, Ángel René (DNI 7.338.043)<br>RATTO, Ana Noemí (DNI 16.092.870)<br>RATTO, Silvia Beatriz (DNI 14.253.798)<br>RAUSCH, Fabio Esteban (DNI 24.020.094) |
| 541531 | X-d-03-02 | X-391 | VERDENELLI, Agostina (DNI 31.087.699)<br>VERDENELLI, Mauro (DNI 29.323.468)<br>VERDENELLI, Enrique (DNI 28.244.401) |
| 541562 | X-d-08-02 | X-553 | ANSORENA, Analía Mabel (DNI 18.129.137)<br>ANSORENA, María Cristina (DNI 18.565.612) |

POR ELLO:….LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: TENGASE PRESENTE el cambio de denominación de la empresa, que actualmente se desiga como COOPER PAMPA S.A.; Arftículo 2º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado “PUELCHES-01” solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería, debiendo se ser cumplir las mimas por medios mencionados en los considerandos y acreditarse en un plazo de TREINTA (30) días hábiles de notificados. Artículo 3º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas…. DISPOSICION MINERA Nº10/25.- Firmado Ing. Glonzalo SONDON. SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3686-3687

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES ANDRES GONZALEZ L.E. N° 7.369.991 – MIRTA OFELIA OVERST D.N.I. N° 12.877.261, TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 132 DEL PLAN FO.NA.VI. XXIX, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN ACREDITADA. EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1227/1986-00132-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3684 a 3686

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 11/1987-00007-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos de la señora Rosa TORELLO D.N.I. N° 0.665.677, que en los autos caratulados: **"CASA N° 07 – PLAN FO.NA.VI. XVI – LOCALIDAD DE BERNASCONI – TITULAR ORIGINAL: TORELLO ROSA – M.I. 00.665.677.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1119/24-IPAV con fecha 8 de noviembre de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 755/23 el que quedará redactado de la siguiente manera: " Articulo 1° .- Desaféctese el Comodato para Jubilados y Pensionados celebrado mediante Resolución N° 220/87, entre este Instituto y la señora Rosa TORELLO, L.C. N° 0.665.677, respecto de la vivienda N° 7 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XVI, en la localidad de Bernasconi, ubicada catastralmente en Ejido 075, Circunscripción I, Radio d, Manzana 57A, Parcela 6, Partida N° 705252, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.- Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia de Planificación y Adjudicación y la Gerencia Contable del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Notifíquese. Cumplido, archívese.

B.O. 3684 a 3686

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 436/1989-10008-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos del señor Casimiro OLIVERA M.I. N° 1.534.010, que en los autos caratulados: **"VIVIENDA N° 8 – PLAN FO.NA.VI. XVI – LOCALIDAD: URIBURU – TITULAR ORIGINAL: OLIVERA CASIMIRO – DNI 1.534.010.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 419/25-IPAV con fecha 7 de mayo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Dejase sin efecto la asignación en Comodato dispuesto por Resolución N° 121/86 a favor del señor Casimiro OLIVERA M.I. N° 1.534.010., respecto de la vivienda N° 8, construida mediante el Plan FO.NA.VI. XVI de la localidad de Uriburu, ubicada catastralmente en Ejido 014, Circunscripción I, Radio f, Manzana 13A, Parcela 14, Partida N° 707762; por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.- Artículo 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda mencionada en el Artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la ley N° 2.581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia de Planificación y Adjudicación y la Gerencia Contable del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Notifíquese. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3684 a 3686

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES RAMONA VARGAS, D.N.I. N° 4.784.408 Y HECTOR MARIO BONINI, D.N.I. N° 11.242.608, SIENDO TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 73, DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. POR CONSIGUIENTE, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION, REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 407/91-00073-IPAV Y EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO

ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3685 a 3687

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR DIEGO, GAUNA – M.I N ° 1.570.125, SIENDO TITULAR DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO N° 5 MANZANA 51, PARCELA 32, DEL PLAN ERRADICACION DE RANCHO, DE LA LOCALIDAD DE TELEN, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y OCUPACION. ASI MISMO, SE LE INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DE LA ULTIMA PUBLICACION REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 9/2024-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA N USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3685 a 3687

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 116/2012-00003-IPAV, notifica a los presuntos herederos del señor Ramón AVILA D.N.I. N° 7.357.489, que en los autos caratulados: **“CASA N° 3 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 - LOCALIDAD: LOVENTUEL – TITULAR ORIGINAL: AVILA, RAMON L.C. N° 7.357.489 Y SU GRUPO FAMILIAR.-”**; se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 307/25-IPAV con fecha 9 de abril de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el señor Ramón AVILA D.N.I. N ° M7.357.489 , por la vivienda N° 3, construida mediante el Plan Plurianual Federal Techo Digno – 3° Etapa, de la localidad de Loventuel, ubicada catastralmente en Ejido 090, Circunscripción I, Radio p, Manzana 17, Parcela 22, Partida N° 783131; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 1282/16 y su rectificatoria N° 612/19 de fecha 13 de agosto a favor del señor AVILA, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente. –Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3686 a 3688

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 630/1988 - 01175 - IPAV, notifica a la Señora Mirta Gladis ZARATE siendo presunta heredera de los Señores Luis Venacio ZARATE y Sara GOROSITO, que en los autos caratulados: **“CASA N° 75 – TIRA 11 – PLAN FO.NA.VI. IX – CIUDAD SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: ZARATE, LUIS BENANCIO – M.I. N° 06.525.635.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 469/25-IPAV

con fecha 15 de mayo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 275/88 a favor de los señores Luis Venancio ZARATE, L.E. Nº 6.525.635 y Sara GOROSITO L.C. N° 665.448, respecto a la vivienda Nº 75 - Tira 11, perteneciente al Plan FO.NA.VI. IX, de la Ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio f, Manzana 20, Parcela 1, Subparcela 2, Partida Nº 708997; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocada en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3686 a 3688

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 106/24 caratulado: **“Acta de Contravención Nº 330, Conductor: Jorge Alfredo SIVES. Propietario: Leandro RAPOSO.”**, notifica Al señor JORGE ALFREDO SIVES, DNI N° 32.870.042, conductor de los dominios AA674HA y FRY907, que se ha dictado Resolución N° 303/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 29 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 106/24 Acta de Contravención Nº 00330, imputándose la circulación de los vehículos Dominio AA674HA y FRY907 transportando rollos de pasto, transitando sin el permiso de tránsito habilitante extendidos por autoridad competente y sin los elementos de seguridad correspondientes, y sin transportar elementos que dejen caer su contenido, encuadrando la infracción en los Art. N° 6, 11 Inc. “b” y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y XXV; equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Jorge Alfredo SIVES, DNI N° 32.870.042 y al Señor Leandro RAPOSO, DNI N° 26596.551, en su carácter de propietario de los dominios AA674HA y FRY907.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.017, del viernes 25 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 24 de julio de 2025.

B.O. 3686 a 3688

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 231/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00507, Conductor: BUSSETTI, Raul Alberto. Propietario: LORENZATTI, Modesto Bernardino."**, notifica al Señor RAUL ALBERTO BUSSETTI, DNI N° 21.383.382, conductor de la maquinaria agrícola dominio BZW79 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 09 de abril de 2025, a las 10:10 hs, en Ruta Provincial N° 9, La Pampa, personal de esta repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 507, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios y remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria del Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 24 de julio de 2025.

B.O. 3686 a 3688

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 242/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00450, Conductor: FERNANDEZ, Victor Hugo. Propietario: DON AMERICO S.R.L."**, notifica al Señor VICTOR HUGO FERNANDEZ, DNI N° 17.105.497, conductor de la maquinaria agrícola METALFOR dominio CGR03 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 18 de noviembre de 2024, a las 18:50 hs, en Ruta Provincial N° 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 450, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente,

argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 24 de julio de 2025.

B.O. 3686 a 3688

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 286/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 130, Conductor: CURUTCHET, Juan José. Propietario: TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L."**, notifica Al señor CURUTCHET JUAN JOSE, DNI N° 32.837.403 en carácter de conductor de la maquinaria agrícola dominio N° EBR24 y a la firma TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71016166-2, carácter de propietaria de la maquinaria agrícola dominio N° EBR24, que se ha dictado Resolución N° 402/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 26 de Mayo de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 286/24 Acta de Contravención Nº 000130, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola dominio EBR24 con implemento agrícola (plataforma), por circular cuando correspondiere sin los correspondientes permisos de tránsito y sin contar con los elementos de seguridad, por circular transportando topadoras, cargadoras u otras maquinarias con implementos desmontables sobresaliendo los límites del vehículo y por circular los vehículos convencionales y/o extensibles o las maquinarias con excesos en sus dimensiones (ancho 1.50 mts), encuadrando la infracción en los Art. N° 5, Inc. "a", 6, 8 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 4100 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I, IV y VII; equivalente a 4100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Juan José CURUTCHET, DNI N° 32.837.403 y a la empresa TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71016166-2, en su carácter de propietario de la Maquinaria agrícola Dominio EBR24." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.020, del

viernes 23 de mayo de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 24 de julio de 2025.

B.O. 3686 a 3688

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 524/22 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4.126, Conductor: Lucas Esteban BELTRAN. Propietario: Pamela Ivone JARA."**, notifica a la firma COMPLEJO SANTA ROSA S.R.L., CUIT N° 30-71004350-3, en calidad de propietaria del dominio N° GGS567, que se ha dictado Resolución N° 299/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 29 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Tener por presentado el descargo efectuado y por reconocida la infracción cometida por el Señor LUCAS ESTEBAN BELTRAN, DNI N° 31.314.122, según lo expuesto en los considerandos." "Artículo 2º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 524/22 Acta de Contravención Nº 4.126, imputándose la circulación de los dominios N° NSN949 y GGS567, transitando excedido en el peso a transmitir a la calzada (1650 kg.), e imponer la sanción de multa de 415 U.F. según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor LUCAS ESTEBAN BELTRAN, DNI N° 31.314.122; a la señora PAMELA IVONE JARA, DNI N° 26.702.887, propietaria del dominio N° NSN949; a la empresa COMPLEJO SANTA ROSA S.R.L., CUIT N° 30-71004350-3, propietaria del dominio GGS567; y a la empresa BRENNTAG ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-62504546-7, en carácter de firma cargadora y receptora." "Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.017, del viernes 25 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing.° Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 24 de julio de 2025.

B.O. 3686 a 3688

## MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

La Municipalidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 16 de Julio de 2025, se ha dictado la siguiente resolución: Nº 105/25, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: **MUNICIPIO de LONQUIMAY s/ Prescripción Administrativa Expte. Nº 11/25**.- La misma en su parte pertinente dice: "Lonquimay, 16 de Julio de 2025.- VISTO: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Lonquimay de lo siguiente inmueble: Partida del propietario Nº: 553.804, Nomenclatura Catastral: 042-01-E-3-014-013.- Inscripción Registral: Valderrama y Valderrama, Juliana, Sofia, Valentina y Felix Partida Iniciador Nº: 826.970.- Respectivamente, sito en esta localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con una superficie de 700m2. SEGUNDO: Designase a la Escribanía que se crea conveniente, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demanda la presente

escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Lonquimay.- CUARTO: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de la Municipalidad de Lonquimay.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese, y cumplido, ARCHIVESE. Fdo. FEITO, Manuel Salvador- Intendente. FERNANDEZ, Claudio Enrique – Secretario Tesorero.

B.O. 3686

## MUNICIPALIDAD DE MIGUEL CANÉ

Resolucion nº 106/2025 24/07/2025. Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Miguel Cané de los siguientes inmuebles: ejido 035, circunscripción I, radio e, manzana 36, parcelas 1, 10, 11 y 12. Partidas: 769.286, 769.295, 769.296 y 769.324; con una superficie total de 867 metros cuadrados, 867 metros cuadrados, 875 metros cuadrados y 875 metros cuadrados respectivamente; ejido 035, circunscripción I, radio e, manzana 001, parcelas 1, 2, 9, 10 y 11. Partidas: 769.275, 769.276, 769.277, 769.278 y 769.279; con una superficie total de 867 metros cuadrados, 750 metros cuadrados, 750 metros cuadrados, 867 metros cuadrados y 875 metros cuadrados respectivamente; ejido 035, circunscripción I, radio e, manzana 38, parcelas 1, 2, 3, 10, 11 y 12. Partidas: 769.297, 769.298, 769.299, 769.305, 769.306 y 769.307; con una superficie total de 867 metros cuadrados, 750 metros cuadrados, 750 metros cuadrados, 867 metros cuadrados, 875 metros cuadrados y 875 metros cuadrados, respectivamente; ejido 035, circunscripción I, radio e, manzana 43, parcelas 6 y 7. Partidas: 769.313 y 769.314 con una superficie total de 750 metros cuadrados, y 867 metros cuadrados respectivamente ; ejido 035, circunscripción I, radio b, manzana 54, parcelas 1, 2 y 7. Partidas: 769.317, 769.318 y 769.319, con una superficie total de 792 metros cuadrados, 800 metros cuadrados y 800 metros cuadrados, respectivamente Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 377 Fº 39, que se ubica en la Sección II, Fracción B, Lote 14 de la localidad de Miguel Cané, Departamento Quemú Quemú. Titulares Registrales: CANE Y BELAUSTEGUI, Sara Florencia y otros, NUÑEZ, Pedro, BERDAXAGAR, Matías, BENGOCHEA, Irineo, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320.Artículo 2: Designar a la Escribana Maria Pamela Coronel con Registro Notarial Nº 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz Nº 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: De forma.

B.O. 3686

## MUNICIPALIDAD DE DOBLAS

La Municipalidad de Doblas sita en Belgrano y Lizaso, cita y emplaza por diez días a: Ramiro Gutiérrez L.E. 13589.189 y Juan Krauser L.E. 1.579.072; y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral del Departamento Atreucó de la provincia de La Pampa, de la parcela 12 de la Manzana 75, Circunscripción I, designada según plano de mensura como Ejido 049-, radio a, partida 760.016. Dario Orlando Monsalvo, Intendente.

B.O. 3686

## MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARÓN

RESOLUCION Nº 273/25. 30/07/2025 Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la

Municipalidad de Colonia Barón del siguiente inmueble: Ejido 036, Circunscripción I, radio h, manzana 47, parcela 2, Partida de Origen: 563.546, Partida Iniciador: 790.950", con una superficie total de 700 metros cuadrados, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 413, Fº 46, que se ubica en la Sección II, Fracción B, Lote 11 de la localidad de Colonia Barón, Departamento Quemú Quemú. Titular Registral: ALEJANDRO NEUMAN (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar a la Escribana María Pamela Coronel, con Registro Notarial Nº nº 3 del departamento Conelo, sito en calle Raul B. Diaz nº 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: De forma.

B.O. 3686

# AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaria N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados **OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025)** con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, У correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el dia 22/09/2025 podran presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que décréta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025. Buenos Aires,14 julio de 2025.

B.O. 3685 a 3689

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 13/08/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 8, 11 y 12 de Agosto de 10 a 13 y 14 a 17hs: MARINO FERNANDO GABRIEL; NISSAN FRONTIER LE 4X4 OFFROAD 6MT LUXE /2013; MUW301; Base $12.500.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/07/2025. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

B.O. 3686

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **ALZUGARAY CARLOS CEFERINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N°23917**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Ceferino ALZUGARAY D.N.I. N° 17.979.197. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 02 de junio de 2025. (…), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Ceferino ALZUGARAY, para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Raúl Joaquín MARRON , c/dom. Martinez de Hoz Nº886, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, 03 de junio de 2025. Dra Soraya CHARETTE, Secretaria sustituta.

B.O. 3686

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Modulo D; intervienen el Dr. Pedro Campo -Juez- y la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaría-; en el expediente caratulado **"ALVAREZ MARIA DOLORES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 182154)** cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Dolores ALVAREZ, DNI Nº 9.870.153, Estado Civil Soltera, Fecha de Defunción 03/05/2016, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dra. Maria Emiliana SUBIAS, Dra. Sabina Yanela RODRÍGUEZ, Oliver N° 588, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 10 de julio de 2025. Melina DE LA IGLESIA, Prosecretaria.

B.O. 3686

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio

Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº1 - Modulo D; Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez interviniente, Dra. Daniela Zaikoski - Secretaria; cita y emplaza por el termino de treinta dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ernesto Enrique Cornejo (DNI: 17.161.818) según la resolucion dictada en el expediente : **"CORNEJO ERNESTO ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 182820.** Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Interviene: Defensoría Civil NºDOS, con domicilio en Av. Uruguay Nº1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso. Santa Rosa, 28 de julio de 2025.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez Nº 828 P.A de la ciudad de General Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez-, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE Secretaria Sustituta-, en autos: **"FELIX NESTOR ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 24361**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nestor Alfredo FELIX (D.N.I Nº 7.359.528) a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. El auto que ordena el presente dice: General Acha, 10 de julio de 2025.-…- Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción del causante en actuación N° 3557020, ábrese el proceso sucesorio de Nestor Alfredo FELIX, (DNI Nº 7.359.528). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nestor Alfredo FELIX, para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)..-…- Fdo. Gerardo Román BONINO Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv: Dres. Juan Cruz PEREZ, Alberto Fabian PEREZ y Maria Guillermina PEREZ. Dom Proc. Moreno 773. Gral Acha. (La Pampa). Secretaría, 11 de julio de 2025. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"BALSA LELIA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90273)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de BALSA LELIA ESTHER, DU 6.632.131 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 28 de julio de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI -Juez". Profesional interviniente: Estudio Jurídico Pascual, con domicilio constituido en calle 22 Nº 385 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 28de julio de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3686

La Oficina de Gestión Común de la Iº Circ. Juzgado de Primera Instancia, (Juez N° 1) de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernandez -Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI Secretaria-, con asiento en el "Centro Judicial" Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados**: JAMAD NORBERTO RAUL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 182842**, se

cita por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Norberto Raúl JAMAD, DNI Nº 8.626.368, Estado Civil: divorciado, Fecha de Defunción: 30 de enero de 2.025. La providencia respectiva en su parte pertinente dice: …Se declara abierto el juicio sucesorio de Norberto Raul JAMAD, DNI Nº 8.626.368, Estado Civil: divorciado, Fecha de Defunción: 30 de enero de 2025. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales...Fdo. Susana E. Fernandez - Jueza-. Profesional interviniente Fernando GARCÍA ANCÍN, con domicilio en Ameghino Nº 321 de Sta. Rosa, La Pampa. Santa Rosa, La Pampa 28 de julio de 2025.

B.O. 3686

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ - Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en expediente: **"STANDINGER EMILIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 182852**, declara abierto el proceso sucesorio de Emilia STANDINGER, DNI Nº 2.297.102, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC) . - Profesionales intervinientes: Dres. Martín PIERALIGI - Juan Pablo BERNAL BIROLO, con domicilio constituido en calle Mendoza nº 388, Santa Rosa L.P.- 29 de julio de 2025. Nancy M. Lucero, Prosecretaria sustituta.

B.O. 3686

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405 1ºPiso, de General Pico, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Aidee Virginia MINOIA D. N. I. nº 16.481.676, como así también a sus acreedores, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **“ MINOIA AIDEE VIRGINIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 89621** .- El auto que ordena el libramiento presente, en su parte pertinente dice:“ //neral Pico, 07 de julio de 2025 … Ábrese el proceso sucesorio de Aidee Virginia MINOIA, D.N.I. 16.481.676 (acta de defunción en act 3528658).-Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez”. Profesional interviniente: Lorena Martin LORENZATTI, con domicilio constituido en calle 20 Nº 302 de General Pico, (L.P). Secretaría. General Pico, 08 de Julio de 2025. - Dr. GUILLERMO H. PASCUAL- Secretario

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"PISANO IREDE LIDIA s/**

**SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90211)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Irede Lidia PISANO, DU 4.152.261, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 28 de julio de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Cintia Georgina MIRANDA, con domicilio constituido en calle 16 Nº 1415 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 28 de julio de 2025. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. B.O. 3686

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión Seguimiento de Causas, Unidad de Procesos Voluntarios - de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque de escaleras N°1, Dr. Pedro Ariel CAMPOS- en el expediente: **"ALBRECHT OSVALDO NORBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 181448,** declara abierto el proceso sucesorio de Osvaldo Norberto ALBRECHT (DNI: 8.367.298), estado civil soltero, Fecha de Defunción 12 de octubre de 2024, y cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente Dra. María Sol Zanetti. Domicilio: Plan vial Torre 12 dpto. 5, Santa Rosa, La Pampa, 07 de julio de 2025. Melina DE LA IGLESIA, Prosecretaria.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ALVES DANIEL RAMIRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90172)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del Daniel Ramiro ALVES -DNI 18.152.890- como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 28 de julio de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Silvina Piacenza, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1293 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 28 de julio de 2025 LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3686

La Oficina de Gestión Común de la I° Circunscripción Judicial - Edificio Fuero Civil - Primer piso, Bloque de Escaleras N° 1, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Dra. Susana E. FERNANDEZ - Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en expediente: "**LEGRIA MARIA LUISA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, **Expte Nº 182582**, declara abierto el proceso sucesorio de María Luisa LEGRIA, DNI N° 4.610.311, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 2340 C.C.yC). - Profesional Interviniente Defensoría en lo Civil Nº Cinco, Av. Uruguay Nº 1097, Edificio del Ministerio Público 1º Piso del Centro Judicial de Santa Rosa. 29 de julio de 2025. Nancy M. Lucero, Prosecretaria sustituta.

B.O. 3686

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Primer Piso, Modulo D, de la ciudad de Santa Rosa, Jueza interviniente Dra. Susana E. Fernandez, hace saber que en el expediente: **"LLUCH JORGE WALTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 182701)**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LLUCH JORGE WALTER, DNI Nº 10.614.788, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una sola vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Viviana RODRIGUEZ y Silvana MARCONETTO. Córdoba Nº 25. Santa Rosa, (L.P.). 29 de julio del 2025. Angel BUSTAMANTE, Prosecretario.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"CERNICHARO ARNOLDO SANTOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89710)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante CERNICHARO ARNOLDO SANTOS, DNI 7.363.945 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 11 de julio de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Defensoría Civil 4 II Circ. , con domicilio constituido en calle 36 esq. 7 de General Pico, (L. P.). Secretaría,11 de julio de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"QUIROGA MIRTA AMALIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90088)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante QUIROGA MIRTA AMALIA, DU 5004520, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 11 de julio de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dr. Sebastian FORNASARI, con domicilio constituido en calle 3 Nº 1117 de General Pico, (L. P.). Secretaría,11 de julio de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General

Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"WALTER AGUSTIN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 89755/25,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Agustín WALTER (DNI 7.361.824 ) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 29 de julio de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 26 de febrero de 2019 (partida de defunción obrante en actuación n° 3543683 ), ábrese el proceso sucesorio de Agustín WALTER (DNI 7.361.824 ).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Agustín WALTER , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Francisco SPINELLI, Defensor Civil Sustituto a cargo de la Defensoría Civil N° Cuatro, con domicilio legal en la calle 36 N° 291,esq. 7 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 29 de julio de 2025 . Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"VANDEMBERGE JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90224)** cita y emplaza a quienes se con.sideren con derecho a los bienes de VANDEMBERGE JUAN CARLOS, DU 11741.520, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice: "//neral Pico, 28 de julio de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Pablo Daniel RODRIGUEZ SALTO con domicilio constituido en calle 26 Nº 624 de General Pico, (L. P.). Secretaría,28 de julio de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3686

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros-Sector Civil-Primer Piso,-Bloque de escaleras n°1- , Juez interviniente Dr Pedro Ariel CAMPOS, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Armando Héctor RAINHART (DNIN°7.365.115) según resolución dictada en el expediente:**"RAINHART ARMANDO HECTOR S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE Nº 178676.**"Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cod Civil y Comercial)- Profesional interviniente Abogado Nelson Eduardo AYERZA, con domicilio en José Mármol nº 987 de esta ciudad. Santa Rosa 29 de Julio de 2025". Angel BUSTAMANTE, Prosecretario.

B.O. 3686

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1 - Módulo D; Jueza interviniente

Dra. Adriana PASCUAL, Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaria-, en expediente: **"MAGARIÑOS, María Elena s/ Sucesión Ab Intestato"**, (Expte. Nº 182882), cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Elena MAGARIÑOS, DNI Nº 13.384.032, para que lo acrediten dentro de los treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Domingo Ceferino RIELA, Defensor Civil Sustituto, Defensoría Civil Nº UNO, sita en Av Uruguay Nº 1097, Edificio Ministerios Públicos, Ciudad Judicial. Santa Rosa, 30 de julio de 2025.

B.O. 3686

El Juzgado Regional Letrado, de la III° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito Av. Santa Rosa y Ruta Prov. Nro. 34 de 25 de Mayo (LP), a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, Juez sustituto; Secretaría Única a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI Secretaria Subrogante en autos **"COCCHI CLAUDIA MARCELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. 24225,** CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Claudia Marcela COCCHI , DNI 17.546.003, para que comparezcan en autos y hagan valer sus derechos.La resolución que motiva la presente en su parte pertinente dice: "TICINCO DE MAYO (LP), 28 de julio de 2025 (…) En consecuencia, CITESE y EMPLACESE a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Claudia Marcela COCCHI , DNI 17.546.003, a fin que dentro del término de TREINTA (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. A tal fin, publíquense Edictos por única vez en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC.).Por Secretaria, comuníquese lo anterior al Registro Público de Juicios Universales (art. 11 del R.R.P.J.U.). NOTIFIQUESE. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, Juez sustituto". Profesionales intervinientes: Dres. Néstor Horacio ADAM, Dimitri Nicolás BETELU. Embajador Martini Nº 374, Colonia 25 De Mayo.- . Publíquese por un día en el Boletín Oficial. 25 De Mayo (L.P) 30 de julio de 2025. Dra. Raquel A. GUAZZARONI , Secretaria Subrogante.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"CAMERLINCKX ALBERTO RAUL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 89866/25,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl Alberto CAMERLINCKX (DNI 7.664.664) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 29 de julio de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 8 de marzo de 2019 (partida de defunción obrante en actuación n° 3557725 ), ábrese el proceso sucesorio de Raúl Alberto CAMERLINCKX (DNI 7.664.664).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl Alberto CAMERLINCKX , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Natalia BAZ, con domicilio legal en la calle 5 N° 1008 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 29 de julio de 2025 . Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3686

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros-Sector Civil-Primer Piso,-Bloque de escaleras n°1- , Jueza interviniente Dra Angela Adriana PASCUAL, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Atilio Noel GOMEZ (DNI N° 7.343.400) según resolución dictada en el expediente:**"GOMEZ ATILIO NOEL S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE Nº 182821.**"Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cod Civil y Comercial)- Profesional interviniente Abogado Nelson Eduardo AYERZA, con domicilio en José Mármol nº 987 de esta ciudad. Santa Rosa, 29 de Julio de 2025". Angel BUSTAMANTE, Prosecretario.

B.O. 3686

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Dr. Esteban P. FORASTIERI, Secretario, en expediente: "**OTTO CARLOS ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 183019)**, declara abierto el proceso sucesorio de Carlos Alfredo OTTO, DNI Nº 10.269.046, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (Artículo 2340 Cód. Civil y Comercial). - Profesional interviniente: Dr. Juan Carlos OTTO, abogado, Independencia No 195, Santa Rosa, La Pampa.-. 30 de julio de 2025.-
Angel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"MIRANDA JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89966)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Juan Carlos MIRANDA, DU 12.806.557, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 28 de julio de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Sandra R. ABDO, con domicilio constituido en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, de General Pico, (L. P.). Secretaría, 28 de julio de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"PERLO ELVIRA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 90117/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elvira Beatriz PERLO (DNI F 2.294.878) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley

les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 29 de julio de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 12 de diciembre de 2022 (partida de defunción obrante en actuación n° 3592699 ), ábrese el proceso sucesorio de Elvira Beatriz PERLO (DNI F 2.294.878 ).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elvira Beatriz PERLO , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Sandra Receda ABDO, con domicilio legal en la calle 15 N° 955, Primer Piso,Oficinas 15 - 17 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 29 de julio de 2025 . Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3686

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de Escaleras Nº1; jueza interviniente Adriana Pascual, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos: "**SANCHEZ, Santiago Majin s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 182.871**; hace saber que se declara abierto el proceso sucesorio del Sr. Santiago Majin SANCHEZ (DNI N° 10.105.854). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C.C.). Profesional interviniente. Dr. Fernando Iván FASSINA. Avda. Perón Nº 1365, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (L.P.), 30 de Julio de 2025. Angel BUSTAMANTE, Prosecretario.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"FERNANDEZ YOLANDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 89943/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Yolanda FERNANDEZ (DNI F 1.962.727) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 2 de julio de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 25 de marzo de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3570621 ), ábrese el proceso sucesorio de Yolanda FERNANDEZ (DNI F 1.962.727 ). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Yolanda FERNANDEZ , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI Juez Civil Subrogante." Profesionales intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Guillermo Darío ALLASIA y Carolina MASÓ, con domicilio legal en la calle 22 N° 648 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 3 de julio de 2025.Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Victorica, sito en calle 17 Nro. 1130, jueza interviniente Dra. Carina COLANERI, secretaria a cargo de la Dra. Vanesa Jimena YOLI, en el expediente: **"MUÑOZ, Pedro Ruben s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte.**

**N° 10.175;** el proveído ordena "VICTORICA, 28 de julio de 2025 (...) Atento a lo solicitado en la actuación nº3602112 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato del Sr. MUÑOZ Pedro Rúben D.N.I. Nº 6.650.612. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (...) Fdo. Dra. Carina Colaneri, Jueza Sustituta. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta." Profesional Interviniente: Dr. CAPPELLO Agustín. Victorica, 28 de Julio de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"MORA VICTOR ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 89928/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Víctor Alberto MORA (DNI M 6.131.328 ) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 29 de julio de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 22 de octubre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3568488), ábrese el proceso sucesorio de Víctor Alberto MORA (DNI M 6.131.328 ).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Víctor Alberto MORA , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Francisco SPINELLI, Defensor Civil Sustituto a cargo de la Defensoría Civil N° Cuatro, con domicilio legal en la calle 36 N° 291,esq. 7 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 29 de julio de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"GENARO ALBERTO EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89939)** cita y emplaza aquienes se consideren con derecho a los bienes del causante Alberto Eduardo GENARO, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 29 de julio de 2025 ...Ábrese el proceso sucesorio de Alberto Eduardo GENARO, DNI 7.365.445(acta de defunción en act 3569979).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2ºdel C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI, con domicilio constituido en calle26 Nº 156 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 29 de julio de2025. Fdo.: Dr. Guillermo Horacio Pascual, Secretario.

B.O. 3686

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1, ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar. Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaro Dr. Estebán FORASTIERI, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Ramón CABRERA, (DNI Nº: 11.823.002), según resolución dictada en el Expediente**: "CABRERA ROBERTO RAMON s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N°182497.** Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. María Mercedes VICECONTE, con domicilio en Perú N° 753, de esta ciudad. Santa Rosa, 30 de julio de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"TITARELLI SILVIA SUSANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90130)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de TITARELLI SILVIA SUSANA, DU 13209398, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice: "//neral Pico, 28 de julio de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dr. José Luis BERNAL, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1336 de General Pico, (L. P.). Secretaría28 de julio de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"VARA HERMENEGILDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89793)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Hermenegildo VARA, D.N.I. nº 7.351.944, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, ... de julio de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Hermenegildo VARA, D.N.I. 7.351.944 (acta de defunción en act. 3547446).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesionales intervinientes: Dres. José Luis BERNAL y Martina Jael LABARERE, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1336 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 11 de julio de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"SEGARRA JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90003)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Juan Carlos SEGARRA, DNI 12.252.931, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 30 de julio de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos SEGARRA, DNI 12.252.931 (acta de defunción en act. 3578819).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI y Dra. Maria Eugenia MARIANO, con domicilio constituido en calle 11 Nº 622 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 31 de julio de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3686

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"MICHELIS CARLOS HUMBERTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 90127/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Humberto MICHELIS (DNI M 7.342.424 ) y de Yolanda Venerina LAMBERTO (DNI F 3.039.571) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 31 de julio de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes ocurridas el día 10 de diciembre de 2024 y el 3 de agosto de 2024 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 3594411), ábrese el proceso sucesorio de Carlos Humberto MICHELIS (DNI M 7.342.424 ) y de Yolanda Venerina LAMBERTO (DNI F 3.039.571).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Humberto MICHELIS y de Yolanda Venerina LAMBERTO , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Patricio Martín RODRIGUEZ PETAZZI y Matías Gabriel MACCIONE, con domicilio legal en la calle 9 N° 672 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 31 de julio de 2025 . Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3686

# SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

## DAGUISON S.A.

La sociedad DAGUISON S.A. inscripta en el R.P.C. en el Folio 88/95, según Resolucion 544/07, Expte. 2058/07 de fecha 06 de Noviembre de 2001, En Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de Julio de 2025 ha designado como PRESIDENTE del Directorio al Sr. Ernesto Lorenzo Malatesta, LE 7.354.484 y Director Suplente a la Sra. Beatriz Ercilia Echenique, DNI 13.127.003, con vencimiento de mandato el 29 de Febrero de 2028. El Directorio.

B.O. 3686

## LISTO EL POLLO S.R.L.

La sociedad "LISTO EL POLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio en Santa Rosa el 24 de agosto de 2007 bajo el N°376 Folio 169 Tomo IV y modificada el 20 de marzo de 2023 en el Libro sociedades Tomo II Folio 208 según Resolución N° 140/23 mediante instrumento privado de fecha 2 de julio de 2025 ha aprobado de cesión de cuotas de la siguiente manera: El señor FERRARI Gustavo Carlos, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que le corresponden en la Sociedad, equivalentes a la cantidad de 1675 cuotas sociales de Pesos Diez ($10) valor nominal cada una, destinando 134 cuotas sociales a la señorita GORONDI María y 1541 cuotas sociales al señor GORONDI Fernando Enrique. El precio de la cesión de la totalidad de las cuotas cedidas se establece en la suma de Pesos $4.547.989,53, que son abonados íntegramente en este acto. El cedente declara recibir el pago en forma total en este acto, en dinero en efectivo y a satisfacción de manos de los cesionarios. En consecuencia, el cedente señor FERRARI Gustavo Carlos declara no hallarse inhibido de sus bienes y que sobre lo cedido no existe interdicción alguna que impida su libre disposición, coloca a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación, en legal forma. Asimismo, se aprueba la renuncia a su calidad de socio del cedente señor FERRARI Gustavo Carlos y la modificación de la cláusula CUARTA: El Capital Social es de pesos: Treinta y tres mil quinientos ($33.500,00), dividido en 3350 cuotas sociales de pesos diez ($10) de VALOR NOMINAL, cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor GORONDI Fernando Enrique, 3216 cuotas, por un total de pesos treinta y dos mil ciento sesenta ($32.160,00); b) la señorita GORONDI María, 134 cuotas, por un total de pesos mil trescientos cuarenta ($1340). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Adicionalmente se establece que, la administración de la sociedad será ejercida por el socio GORONDI Fernando Enrique**,** que revestirá el carácter de gerente, y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma individual.

B.O. 3686

## FG EVENTOS S.R.L.

Se comunica que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de "FG Eventos" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S.R.L., la sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha 15 de mayo de 2025 y de

conformidad al Artículo 10 de la Ley 19.550, se expresa:57 "Las partes, en este acto expresan que fijan como domicilio social el siguiente: Joaquín V. González N° 574 de la localidad de Santa Rosa, Departamento Capital de la provincia de La Pampa y en esta oportunidad se designa como Gerente Administrador al Socio BARRIOS Gabriel Alejandro, argentino, nacido el 10/02/1978, divorciado, Documento Único N° 26.508,097, CUIT: 23-26508097-9, de profesión comerciante, con domicilio real en Gavilán 98, localidad de Toay, provincia de La Pampa quien manifiesta con el carácter de Declaración Jurada no encontrarse comprendido en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y además los Socios Declaran No Ser Personas Expuestas Políticamente según lo determina la U.I.F.. ARTICULO 3: Duración: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su Inscripción ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa. Este plazo podrá ser prorrogado por idéntico período con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del Capital Social. ARTÍCULO 16: Duración de cargos**:** Permanecerán en sus cargos durante el plazo de duración de la Sociedad. De existir justa causa, podrán ser removidos conservando el cargo hasta la sentencia judicial, salvo su separación provisional si existiera causa grave. Esto sin perjuicio de poder renunciar y con las previsiones de este artículo. Su elección y reelección se realizará por mayoría del capital participe del acuerdo".

B.O. 3686

## ANCHORENA AGROPECUARIA S.R.L.

La sociedad ANCHORENA AGROPECUARIA S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1° de noviembre de 1982, en el Libro Sociedades, Tomo II, Folio 67/64; mediante instrumento privado de fecha 17 de Junio de 2025 ha aprobado la cesión de cuotas de la siguiente manera: la señora María Susana SANSON CUIT 27-23186159-4, argentina, nacida el 16 de agosto de 1973, divorciada, de profesión docente, con domicilio en Don Bosco n° 429 de Santa Rosa - La Pampa, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que le corresponden en la Sociedad, equivalentes a la cantidad de 600 cuotas sociales de VN $1000,00, destinando 150 cuotas sociales al señor SANSON Juan Martín CUIT 20-21425368-3, argentino, nacido el 13 de mayo de 1970, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 32 n° 108 de General Pico – Maracó - La Pampa, 150 cuotas sociales al señor SANSON Julián Guillermo CUIT 20-26306698-8, argentino, nacido el 29 de abril de 1978, soltero, de profesión Administrador de Empresas, con domicilio en Peñaloza n° 440 de Villa Elvina - Santa Rosa - La Pampa, 150 cuotas sociales al señor SANSON Nicholas, CUIT 20-31134808-7, argentino, nacido el 28 de enero de 1972, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Baldovino n° 971 de Trenque Lauquen - Buenos Aires; y 150 cuotas sociales al señor SANSON José Manuel CUIT 20-24202429-0, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1974, casado, de profesión Médico, con domicilio en calle E. Schmidt Sur n° 108 de Santa Rosa - La Pampa. La presente venta se realiza por el monto de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000,00) que la cedente recibe en este acto en su totalidad, quedando la señora María Susana SANSON desvinculada de la sociedad no teniendo más nada que reclamar hasta la fecha. La modificación de la cláusula QUINTA : CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El Capital Social se fija en la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) formados por tres mil (3000) cuotas de capital de Mil pesos ($1000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Juan Martín SANSON setecientas cincuenta (750) cuotas, SANSON Julián Guillermo setecientas cincuenta (750) cuotas de SANSON Nicholas setecientas cincuenta (750) cuotas y SANSON José Manuel setecientas cincuenta (750) cuotas.-El mismo se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha.

B.O. 3686

## TRES DE TRES S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, comunica la cesión de cuotas sociales de TRES DE TRES S.R.L., inscripta en Libro Sociedades, Tomo VIII/20, Folio 50/53, Expte. Nº 1807/2020, Resolución 491/20 de fecha 18/11/2020, formalizada mediante instrumentos privados Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Acta Nº 3 de fechas 23/07/2024 y 24/07/2024 respectivamente, concediendo la cesión del total de cuotas sociales a su valor nominal de $100.- cada una, que tenía el CEDENTE el señor ALECHA CUEVAS, Facundo Emanuel - esto es dos mil (2.000) cuotas partes suscriptas e integradas a la fecha - a favor de los CESIONARIOS: el señor DAMIANI, Pablo Rubén, argentino, nacido el 6 de junio de 1982, divorciado en primeras nupcias, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 29.510.759 y Nº de CUIT 20-29510759-7, domiciliado en la Entre Ríos Nº 456 Planta Baja A de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa y la señora SEVERINO, Rocío Lorena, argentina, nacida el 26 de marzo de 1979, soltera, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 27.028.875 y Nº de CUIL 27-27028875-3, domiciliada en la calle Calandria Nº 49 Cuesta del Sur de la ciudad de Toay provincia de La Pampa, quienes adquieren en proporciones iguales. Por lo tanto la nueva composición del capital social es la siguiente: el señor DAMIANI, Pablo Rubén tres mil (3000) cuotas sociales y la señora SEVERINO, Rocío Lorena tres mil (3000) cuotas sociales. Asimismo se dispuso la renuncia a la gerencia del señor ALECHA CUEVAS, Facundo Emanuel y la designación como nuevos gerentes al señor DAMIANI, Pablo Rubén y a la señora SEVERINO, Rocío Lorena por el plazo de duración de la sociedad o hasta que en nueva reunión de socios se considere su remoción. Por último, se acuerda modificar el domicilio de la sede social a calle Robustelli N° 1263 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. La Cesión no altera ninguna de las cláusulas del contrato social.

B.O. 3686

## COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 007/2024.**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 017/2025.**

El Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa sito en calle Rivadavia Nº 146 de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, por resolución administrativa Nº 017/2025 de fecha 05 de marzo del 2025 -la cual se encuentra notificada, consentida y firme- dictada en el expediente administrativo 007/2024, le ha aplicado a los colegiados Roberto Carlos Nunia (Matricula 794 ) y Rodrigo Feininger (Matricula 575 ), una sanción consistente en una suspensión de sus matriculas de corredor de comercio por 60 días corridos (10.07.2025 al 07.09.2025) por los fundamentos expuestos en dicha resolución administrativa (inciso c del art. 64, inciso b y g/h del artículo 63 de la ley provincial 861, inciso b y c del artículo 1347 del Código Civil y Comercial y resolución ad referéndum 077/2020). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 9 del decreto 710/86). SANTA ROSA 29 DE JULIO DE 2025.
Tribunal De Ética Y Disciplina.
Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Provincia de La Pampa

B.O. 3686

## SUR S.A.C.A.

Santa Rosa. agosto de 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los Señores accionistas de "SUR S.A.C.A.", CUIT 33-58566570-9 a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de agosto de 2025 a las 8.00 hs en primera convocatoria y a las 9.00 hs en segunda convocatoria, que tendrán lugar fuera de la sede social, en las oficinas sito en Chile Nº 73 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para considerar el siguiente;

### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de los dos accionistas que firmaran el acta de asamblea;
2) Consideración de la consolidación y forma de cancelación de los pasivos societarios reflejados en el último balance aprobado.
El Directorio.

B.O. 3686

## CLUB SPORTIVO REALICÓ

Realicó, agosto de 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Sportivo Realicó, domiciliado en la localidad de Realicó, La Pampa C.P 6200 INVITA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 14 de agosto 2025 a las 20:00 hs., en la sede de la calle Sarmiento y España de esta localidad, para tratar lo siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
2) Memoria del ejercicio 2.024 (01 a 12/2024).
3) Inventario y Balance General del ejercicio 2.024 (01 a 12/2024).
4) Renovación parcial de la Comisión Directiva se elegirá: Presidente (fecha finalización mandato 31/12/2024); Tesorero (fecha finalización mandato 31/12/2024); Prosecretario (fecha finalización mandato 31/12/2024); 2 Vocales Titulares (fecha finalización mandato 31/12/2024); 3 Vocales Suplentes) fecha finalización mandato 31/12/2024); Revisores de Cuentas Titulares (fecha finalización mandato 31/12/2024).
5) Presentación de renuncia de un vocal suplente.
6) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.
Transcurrida una hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, se sesionará con el número de socios presentes, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto. (Art. 28)
Comisión Directiva.

B.O. 3686

## FUNDACION EVA PERON

General Pico, agosto 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la normativa y protocolos sanitarios vigentes FUNDACION EVA PERON convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 2025 a las 19hs.. La misma se llevara a cabo en el salón sito en la calle 3 N° 1850 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

Puntos Ordinarios
1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1 Anexo A, Notas a los EECC e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Económico Nº 39 cerrado el 30-06-2025.
3) Elección de miembros del Consejo de Administración y Comisión Revisora de cuentas por un nuevo período legal.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y una hora después con los miembros presentes.
Aragones Raúl O.O, Secretario.
Aragones Carlos O. Presidente.

B.O. 3686

## A.M.A.S.P.A.

General Pico, agosto 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la normativa y protocolos sanitarios vigentes A.M.A.S.P.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2025 a las 19hs. La misma se llevará a cabo en el salón sito en la calle 3 Nº1850 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1 , Anexo A, Notas a los EECC e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico Nro. 32 cerrado el 30-06-2025.
3) Elección de remplazos de miembros del Consejo Directivo y Junta Fizcalizadora por vacantes producidas.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior a los integrantes de los órganos directivos y de fiscalización quedando excluídos de dicho cómputo los referidos miembros.
A.M.A.S.P.A.

CONSEJO DIRECTIVO
Ramonda Cristian, Secretario.
Viale Carmen, Presidente.

B.O. 3686

## ASOCIACIÓN CIVIL WARANKA WENI

General Pico, agosto de 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 22 de Agosto de 2025 a las 19:00 horas en la sede social sito en calle 104 N.º 105 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de gastos y recursos, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2023 y 31/12/2024.
2. Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.-

La Comisión Directiva

B.O. 3686

## ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “XX DE SETIEMBRE”

Ingeniero Luiggi, agosto de 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos “XX de Setiembre” de Ingeniero Luiggi convoca a sus asociados para el día miércoles 28 de agosto de 2025, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la Institución, calle Antonio Devoto N° 85 de la localidad de Ingeniero Luiggi, a las 21:00 hs. para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
2) Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Junta Fiscalizadora del Ejercicio N° 112, cerrado el 31 de Mayo de 2025.
3) Elección de:
a) Doce Consejeros Titulares por terminación de mandato y por el término de un año, Cuatro Consejeros Suplentes por un período de un año, por terminación de mandato.
b) Tres miembros titulares de Junta Fiscalizadora, por culminación del mandato, por un período de un año y dos miembros suplentes por culminación del mandato, por un período de un año.
**Notas:** Art. 35: “El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá

sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización". -Art. 38: "Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa…". -Art. 39: "Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario…" -Las listas deberán ser presentadas por duplicado; llevarán como única distinción el nombre de un color y contendrán los siguientes datos: Calidad de titular o suplente del órgano a integrar, nombre y apellido, Número de Documento de Identidad, número de asociado y la firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula; apellidos, nombres y firmas de no menos del 1% de los socios con derecho a voto que avalen la lista. El número de candidatos a Consejeros y Fiscalizadores, no podrá ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en último término.- Toda la documentación que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Entidad, a partir del día martes 14 de Agosto de 2025.
Graciela Mirta Ferrero, Secretaria - Víctor Hugo Cantelmi, Presidente.

B.O. 3686

**CLUB UNIÓN DEPORTIVA MANUEL J. CAMPOS**

General Acha, agosto de 2025

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los socios de la Club Unión Deportiva Manuel J. Campos, a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 18 de Agosto del 2025, a las 20:30 hs. en la sede social sita en la calle San Martín 735 de General Acha.

**ORDEN DEL DÍA**

1) designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta;
2) consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gasto y Recursos y el informe de la comisión revisora de cuentas del Ejercicio cerrado el 30/04/2025;
3) tratamiento del valor de la cuota de socio.
Celesia Maisonnave, Eduardo Jesus, Presidente.

B.O. 3686

**CAMARA DE PROPIETARIOS DE TAXIS Y RADIO TAXIS DE LA PAMPA**

Santa Rosa, julio de 2025

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES ASOCIADOS: Por Resolución de la Comisión Directiva, según Acta N° 93, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 12 de Septiembre de 2025 a las 18 horas en el local de la "Cámara de Propietarios de Taxis y Radiotaxis de La Pampa" situado en Juan C. Tierno Nº 332 de la localidad de Santa Rosa provincia de La Pampa para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1- Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2- Lectura y consideración de la documentación contable confeccionadas: Estados Contables, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período comprendido entre el 01 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024.
3- Breve explicación de las gestiones desarrolladas ante la Municipalidad de Santa Rosa y el Sindicato de Peones de Taxis.
4- Breve explicación de las gestiones realizadas a fin de avanzar en la modificación del Convenio Colectivo.
5- Renovación total de autoridades, miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión Directiva, por el término de dos años, por terminación de sus mandatos de igual número de miembros presentes.
La Comisión Directiva.

B.O. 3686

**CLUB S. Y A. FERRO CARRIL OESTE**

Intendende Alvear, agosto de 2025

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que de acuerdo a lo que establece el ESTATUTO SOCIAL, se realizará el día Viernes 22 de Agosto de 2025, a las 19,30 hs., en la SEDE SOCIAL ubicada en Av. San Martín y 25 de Mayo Nº 300, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
2º) RENOVACION DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS.
3º) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA QUE APRUEBEN Y FIRMEN EL ACTA.
Esperando contar con su presencia, saludamos muy atte. ART. 67 DEL ESTATUTO: La ASAMBLEA tendrá lugar en la primera citación con la mitad más uno de los socios activos presentes o en su defecto dos horas después de la fijada citación con el número que concurra.
Mariano C. VASSALLO, Secretario - Pedro F. ALAZIA, Presidente.

B.O. 3686

**CLUB SOCIAL DE GENERAL ACHA**

General Acha, agosto de 2025

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio: De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Lunes 25 de Agosto del 2025 a las 18.00.- hs. en la Sede Social sito en calle Balcarce N*615.- de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Nombrar a DOS (2) socios presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2) Considerar la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Resultados N*57.-cerrado al 30/04/2025.
3) Nombrar Nueve (9) socios para conformar Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas por fin de mandato
4) Consideraciones finales sobre proyectos y gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la entidad.
NOTA.-La Asamblea se celebrará en el Día y la Hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán validas, cualquiera sea el número de socios presentes. Sr. Iturrioz Rodolfo -Presidente
La Comisión Directiva

B.O. 3686

## CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2025

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 25 días del mes de Julio del año 2025, se reúne la comisión directiva en la sede de la asociación, decidiendo convocar a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día Viernes 22 de Agosto de 2025 a la hora 18:00 en la sede social, sito en calle Luther King N°2245 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° XLI cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
3) Gestión de los miembros de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
4) Renovación de los cargos de Comisión Directiva.
Nota: de conformidad al Artículo N° 37 del Estatuto: “Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicados en la convocatoria. El quorum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecha a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria (…).
La Comisión Directiva.

B.O. 3686

## CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GRAL. M. CAMPOS

Gral. Manuel Campos, agosto de 2025

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados de Gral. M. Campos, en la calle Sarmiento Nº 950, el día 29 de Agosto a las 16 hs

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura y aprobación del Acta anterior
2) Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/12/2023 y 31/12/2024, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
3) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos.
La Comisión Directiva.

B.O. 3686

**ASOCIACION COOPERADORA DR. BENIGNO PERROTTA BRITOS DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL VILFRID BARON**

Colonia Barón, agosto de 2025

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Benigno Perrotta Britos de Colonia Barón llama a asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 15 de agosto de 2025 a las 21:00hs, en la sede Don Bosco n° 994, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
2º) Donación del inmueble identificado catastralmente como Ejido 036 - Circunscripción I - Radio h - Manzana 14 - Parcela 18 - Partida N° 630.998; al Estado Provincial.
LICK KAREN DAIANA, Secretario - PRIETO JOSE SEBASTIAN, Presidente.

B.O. 3686

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA Nº 104 "MANUEL BELGRANO"**

Winifreda, agosto de 2025

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Manuel Belgrano convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Viernes 22 de Agosto de 2.025 a la hora 17:00 en la sede de la Asociación, sito en calle 25 de Mayo Nº 528 de Winifreda, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario para los ejercicios cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024

2) Lectura y Consideración de Memorias, Balances Generales, Cuadros Anexos, y Cuenta de Gastos y Recursos de los ejercicios cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024, como así también el análisis y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de cada uno de los ejercicios.-
3) Renovación total de los miembros que componen la Comisión Directiva por vencimiento en sus mandatos.
4) Renovación total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en los mandatos.
5) Tratamiento de la cuota social.
6) Designación de dos asociados para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva. Jose Luis LANG – PRESIDENTE ; Jesica MONTENEGRO - SECRETARIA.
NOTA: De acuerdo al Art 29 del Estatuto de la Asociacion, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada, con los asociados presentes.
JOSE LUIS LANG, Presidente.

B.O. 3686

## BALLET PEÑI ÑUQUEN

La Adela, agosto de 2025

## CONVOCATORIA
## A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados del BALLET PEÑI ÑUQUEN a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2025, a partir de las 18 hs en la sede de la Institución, sito en Pardiño 55 de la localidad de La Adela, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.
2) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3) Designación de dos socios para firmar el acta.
Nota: No reuniéndose la mitad más uno de los asociados a las 18 hs, la mencionada Asamblea, se celebrará con los socios presentes, una hora después de lo establecido.
Mario Echevarría, Secretario.
Graciela Del Arco, Presidente.

B.O. 3686

## AEROCLUB PAMPEANO

Santa Rosa, agosto de 2025

## CONVOCATORIA
## A ASAMBLEA ANUAL EXTRAORDINARIA

Estimado Socio: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con motivo de convocarlo a la Asamblea Anual Extraordinaria, a realizarse en nuestra Sede Social, sita en Ruta Nacional nº 35, Km 330, en esta ciudad

Capital, el día 05 de septiembre de 2025 a las 18:00 y 19:00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º.- Modificación del Estatuto;
2º.- Designación como socio Honorario al socio Julián Pera Ibarguren; y
3º.- Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario de la Institución, rubriquen el Acta de la Asamblea.
Saludamos a Ud. con atenta consideración. SANTA ROSA, 28 de julio de 2025.
Fdo. Matias Alfageme. Presidente.

B.O. 3686

# CONCURSOS

# LLAMADOS

## SECRETARÍA DE CULTURA

**RESOL-2025-94-E-GLP-SC**

Lunes 28 de Julio de 2025

**Artículo 1º.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 , Ley Nº 2871 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de la Secretaría de Cultura, los Ministerios de Gobierno y Asuntos Municipales, de Seguridad y Justicia, de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir en la Dirección Coordinación de la Banda Sinfónica Provincia de La Pampa: Solista: UN (1) , correspondiente a: 1º Tuba contra-bajo; y Jefe de Fila: DOS( 2) cargos correspondiente a: 1° Corno y 1° Trompeta - Rama Músico – Convenio 4 Ley Nº 643 – de conformidad a la Estructura analítica de cargos : Decreto N°546/97 Anexo I Decreto Nº 40/22 Anexo VI, en la Jurisdicción “Y”, Unidad de Organización 01, Secretaría de Cultura. Debiendo acreditar la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido por el articulo 2 de la Ley Nº 3385, para cubrir los cargos que se detallan como Anexo I de la presente Resolución.
**Artículo 2º.-** Podrán presentarse al concurso los agentes que revisten en las categorías (Anexo VI Decreto Nº 40/22) inmediatas inferiores a la de los cargos que se concursen, siempre que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.
**Artículo 3º.-** Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y requisitos especiales para los cargos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.
**Artículo 4º.-** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se procederá a emitir circular y distribuir en la Secretaría de Cultura, los Ministerios de Gobierno y Asuntos Municipales, de Seguridad, y Justicia, de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno de acuerdo con el artículo 201 de la Ley Nº 643.
**Artículo 5º.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:
TITULARES:

SÁNCHEZ Camilo Daniel , ( Solista : Concertino )
SCHIAVI GON Guillermo ( Maestro Preparador: Concertino Conv. 4 Ley N°643) )
KUHN, Soraya Elizabet ( Categoría 2- RA Ley Nº 643 )
SUPLENTES:
GEREZ Manuel ( Coordinador de la BSLP)
BARIDON, Daniela (Categoría 1 RA Ley Nº 643)
MERCADO Camilo(Categoría 2 RA Ley Nº 643)
**Artículo 6º.-** El Examen de Audición y Oposición se establece para el día 19 de septiembre de 2025, en el horario de 08,00 hs. a 13,00 hs. en el Despacho de la Secretaría de Cultura, Las Obras de Audición se consignan en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción entre los días 11 al 15 de agosto de 2025, desde la hora 08,00 hs. y hasta las 13,00 hs .
**Artículo 7º.-**Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en la presente.

# CÁMARA DE DIPUTADOS

**Resolución N° 233**

29 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría TRES (3) Rama Administrativa en el Departamento Contable Financiero, a realizarse el día 26 de septiembre de 2025 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 25/08/25 al 28/08/25, en horario administrativo.
**Artículo 2°.-** Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 Rama Administrativa inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 14 Rama Administrativa inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643 y a los agentes comprendidos en la Ley N° 2871-Régimen Laboral de Tiempo Reducido, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.
**Artículo 3°.-** Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Micaela.
**Artículo 4º.-** Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.
**Artículo 5º.-** Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201º de la Ley Nº 643.
**Artículo 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

| | | |
|---|---|---|
| **TITULARES:** | LOPEZ CACERES, Marcos N. | (Categoría 2) |
| | GARBARINO, Sonia B. | (Categoría 1) |
| | MOTZO, María Agustina | (Categoría 1) |
| **SUPLENTES:** | FERRREYRA, Diego Martín | (Categoría 2) |
| | MARTIN, Andrea Verónica | (Categoría 1) |
| | BARRIO, David Alejandro | (Categoría 1) |

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.
**Artículo 7º.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.
**Artículo 8º.-** Regístrese, comuníquese, pase a Secretarías Administrativa, Legislativa y Pro-Secretaría, tome conocimiento Dirección General de Administración, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General Legislativa y Departamento Personal. Notifíquese. Cumplido, archívese.

# RESULTADOS

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Resolución N° 208**

28 de julio de 2025

**Artículo 1º.-** Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de la concursante y el puntaje obtenido por la misma, correspondiente al Concurso Interno de Antecedente y Oposición convocado mediante Resolución Nº 082/25, de este Ministerio y autorizado por Decreto N° 171/25, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.
**Artículo 2º.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, de la presente Resolución a la agente que se detalla en el mismo.
**Artículo 3º.-** Desé al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y notifíquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría CINCO (5) - Rama Administrativa, Ley Nº 643 – en el Despacho de la Dirección de Ganadería.

| APELLIDO Y NOMBRE | PUNTAJE OPOSICIÓN | PUNTAJE ANTECEDENTES | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|---|
| SACK MARIANELA | 9,4 | 6,308 | 15,708 |

**ANEXO II**

Promoción de la agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 082/25 y autorizado por Decreto N° 171/25.-

| APELLIDO Y NOMBRE | D.N.I N° | CATEGORÍA Anterior | CATEGORÍA Promoción | N° DE PUESTO |
|---|---|---|---|---|
| SACK MARIANELA | 36.200.846 | 14 | 5 | 30522 |